

Para contestar cite:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2015-102-011562-3
Fecha: 07/10/2015 09:08:32->102
FUN: GERMAN CORDOBA ORDON-600
Anexos: informe (28 folios)



Bogotá D.C

PARA: GERMÁN CORDOBA ORDOÑEZ
Vicepresidente Ejecutivo

DE: DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de Seguimiento a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al proyecto carretero, Rumichaca-Pasto-Chachagüi-Aeropuerto (PEI 53).

Apreciado Doctor Córdoba:

Comedidamente me permito remitir para su consideración la evaluación efectuada a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al proyecto carretero Rumichaca-Pasto-Chachagüi-Aeropuerto (PEI 53) realizada en el mes de septiembre de 2015, dando cumplimiento al Plan de Evaluación Independiente que viene desarrollando la Oficina de Control Interno.

Con un muy cordial saludo,


DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno

C.C.: Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Funcional
Daniel Mauricio Barrantes Rodríguez – Supervisor VEI

Proyectó: Ángela Cajamarca Rodríguez - Contratista Oficina de Control Interno
Anexo: Informe (26 Folios)
Nro Borrador: 20151020021615



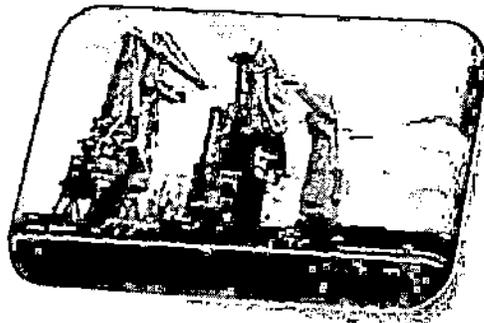
ANI

Agencia Nacional de
Infraestructura



INFORME DE AUDITORÍA

Ministerio de Transporte



Informe de Seguimiento a las funciones públicas de
Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto
carretero, Concesión Rumichaca - Pasto - Chachagüi –
Aeropuerto (PEI 53)

2015



CONTENIDO

| | | |
|------|---|----|
| 1. | OBJETIVOS..... | 5 |
| 1.1. | Objetivo General | 5 |
| 2.1. | Objetivos Específicos..... | 5 |
| 2. | ALCANCE | 6 |
| 2.1. | Componentes Analizados..... | 6 |
| 2.2. | Información de Contratos | 6 |
| 3. | METODOLOGÍA..... | 9 |
| 3.1 | Metodología Empleada..... | 9 |
| 4. | MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL | 10 |
| 5. | VERIFICACION DE ANTECEDENTES..... | 11 |
| 6. | DESARROLLO DEL INFORME DE AUDITORÍA | 26 |
| 6.1 | Consideraciones principales de la auditoría | 26 |
| 6.2 | Aspectos generales del desarrollo de la auditoría | 27 |
| 6.3 | Descripción del proyecto a auditar | 27 |
| 6.4 | Temas abordados de manera específica | 32 |
| 7. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 49 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | | |
|-----------|--|----|
| Tabla 1 | Datos de los contratistas evaluados | 6 |
| Tabla 2 | – Plazos estimados para la concesión..... | 7 |
| Tabla 3 | – Datos asociados a la conformación de la Concesión vial Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto..... | 7 |
| Tabla 4 | – Datos asociados a la Firma Interventora | 8 |
| Tabla 5 | - Datos asociados a la conformación de la Firma Interventora | 8 |
| Tabla 6 | - Antecedentes informes Contraloría General de la República | 12 |
| Tabla 7. | Antecedentes actuaciones otras instancias de control..... | 12 |
| Tabla 8 | – Relación de Observaciones PMP y su avance | 13 |
| Tabla 9. | Descripción de tramos del proyecto..... | 27 |
| Tabla 10. | Relación de pagos efectuados a Devinar..... | 48 |
| Tabla 11. | Conceptos y valores aprobados en el Acuerdo Conciliatorio..... | 49 |

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Localización del corredor Rumichaca - Pasto - Chachagüi- Aeropuerto.....29

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Infraestructura tiene como objeto social planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de asociación Público Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional.¹

La Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa.

El Control Interno, propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se orienten hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

“ (...) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)”

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas,

¹ Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011.

enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

El presente informe se enmarca dentro de los parámetros establecidos por la Oficina de Control Interno (OCI) para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones que tienen tanto el supervisor del contrato por parte de la ANI, como la Interventoría al mismo proyecto de concesión, teniendo en cuenta lo previsto dentro del contrato y documentos relacionados para el desarrollo de las funciones que le son propias.

Es así, como la presente auditoría corresponde a la ejecución del Plan de Evaluación Independiente (PEI); la auditoría fue dada a conocer mediante correo electrónico del 6 de agosto de 2015, solicitando la información referente al proyecto, lo cual fue oficializado mediante memorando interno No. 20151020016866 del 11 de agosto; teniendo en cuenta que el Concesionario realizó reversión a la ANI y que la ANI a su vez realizó la reversión al INVIAS el 4 de mayo de 2015, se realizó una exhaustiva revisión documental.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General:

En el marco de la misión encomendada a la Oficina de Control Interno de la ANI, por medio de las auditorías técnicas a proyectos se pone en manos de las vicepresidencias competentes de la entidad un seguimiento a los avances que registran las interventorías de los proyectos que se ejecutan en la Agencia; estos son proyectos carreteros, aeroportuarios, férreos y portuarios. El seguimiento que se realiza de manera integral, conlleva a la verificación de las actuaciones de la interventoría y de la supervisión a la luz de sus obligaciones contractuales, el avance realizado frente al PMI y PMP, además de las buenas prácticas que emplean los diferentes contratistas para con el proyecto.

1.2 Objetivos Específicos:

- Realizar una verificación del avance del Plan de Mejoramiento Institucional - PMI relacionado con hallazgos aún vigentes a la fecha, comunicados en su momento por la Contraloría General de la República.
- Verificar el avance del Plan de Mejoramiento por Procesos – PMP a partir de la Auditoría realizada en marzo del año 2014, por parte de la Oficina de Control Interno de la Entidad y las actuaciones tanto del supervisor como de la interventoría para subsanar las recomendaciones planteadas.
- Llevar a cabo un seguimiento general al proyecto teniendo en cuenta que el 4 de mayo de 2015 se realizó la reversión al INVIAS, en virtud del acuerdo conciliatorio suscrito el 6 de febrero de 2015, para la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato No. 003 de 2006.

- Realizar una verificación de las labores ejecutadas por la interventoría y por la supervisión del contrato según los lineamientos del manual de reversión emitido por la ANI en el mes de julio de 2014 y el proceso GCSP-P-018.
- Ejecutar la verificación al control de saneamiento jurídico (acciones judiciales en curso, reclamaciones, multas, etc.).
- Evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico y por la jurisprudencia contenciosa administrativa para la aprobación del acuerdo conciliatorio.
- Revisar las actuaciones financieras que se desarrollaron durante la ejecución del proyecto.

2. ALCANCE

El alcance del informe que aquí se presenta comprende los siguientes aspectos:

2.1. Componentes Analizados

Teniendo en cuenta los antecedentes del proyecto carretero, los cuales fueron estudiados detalladamente, se hará especial énfasis en los componentes jurídico, técnico-operativo y financiero. Se presentará un balance de las actuaciones que determinaron el acuerdo conciliatorio para la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato de concesión No. 003 de 2006 y las implicaciones derivadas de esa decisión.

2.2. Información de Contratos

Tabla 1 Datos de los contratistas evaluados

| Clase | Detalle del Contrato | Número | Contratista |
|---------------|---|----------------------|--|
| Concesionario | Realización de los estudios, diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, financiación, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento, del proyecto vial " Rumichaca – Pasto – Chachagüi – Aeropuerto" ² | Contrato 003 de 2006 | DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S.A. |
| Interventor | Regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, | No. 091 de 2012 | CONSORCIO INTEGRAL – AIM – ICONSULTING |

² Objeto original del contrato de concesión, vale la pena resaltar que la desafectación de los trayectos contemplados en el Acta de suspensión del 10 de febrero de 2014 serán considerados en la estructuración de un proyecto 4G.

| | | | |
|------------|--|----------------------------|---------------------------------------|
| | operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 003 de 2006, incluido el "alcance opcional – Túnel Daza", según modificatorio No. 1 del 28 de diciembre de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adiciónen o complementen para la Concesión "Rumichaca – Pasto – Chachagüi – Aeropuerto" Concesionaria Desarrollo Vial de Nariño S.A. | | |
| Supervisor | Profesional vinculado mediante contrato de prestación de servicios. | VEJ No. 407 16/Oct/2013 | SANDRA JANETH MUÑOZ CASTAÑO. |

Fuente: Ficha técnica del Proyecto ANI, actualización junio de 2015.

Tabla 2 – Plazos estimados para la Concesión

| ETAPAS CONTRATO | FECHAS ASOCIADAS |
|--|--|
| Fecha de Suscripción | 29 de diciembre de 2006 |
| Fecha Acta de Inicio | 16 de mayo de 2007 |
| Plazo inicial estimado de contrato (años) | 19 |
| Iniciación etapa de preconstrucción | 16 de mayo de 2007 |
| Iniciación etapa de construcción | 16 de noviembre de 2007 |
| Iniciación etapa operación y mantenimiento | No se suscribió esta acta de inicio, debido a que no se terminaron los trayectos durante la etapa de construcción. |
| Fecha de terminación anticipada del contrato | 30 de abril de 2015 |

Fuente: Ficha técnica del Proyecto ANI, actualización junio de 2015.

La composición de la concesión carretera, para el proyecto de la concesión vial Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto se presenta a continuación:

Tabla 3 – Datos asociados a la conformación de la Concesión Vial Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto.

| No. | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE |
|-----|------------------------------------|------------|
| 1 | CONCAY S.A. | 79.97 % |
| 2 | INCOEQUIPOS S.A | 11.98 % |
| 3 | Ingenieros Constructores GAYCO S.A | 5.45 % |
| 4 | Transporte e Ingeniería Ltda | 0.80 % |

| | | |
|--------------|-------------------------------------|-------------|
| 5 | Inversiones Rodríguez y Rincón Ltda | 0.68 % |
| 6 | Estudios Técnicos S.A. | 0.56 % |
| 7 | DESSAU CEI S.A.S. | 0.56 % |
| 8 | JMV Ingenieros Contratistas Ltda | 0.0004% |
| 9 | Nacional de Pavimentos S.A. | 0.0004% |
| 10 | A&D Alvarado y During S.A. | 0.0004% |
| TOTAL | | 100% |

Fuente: Ficha técnica del Proyecto ANI, actualización junio de 2015.

Tabla 4 – Datos asociados a la Firma Interventora

| DATOS FIRMA INTERVENTORA | |
|--|--|
| Nombre del Consorcio | CONSORCIO INTEGRAL – AIM- ICONSULTING |
| Representante Legal | Juan Luis Cadavid Restrepo |
| Valor inicial del Contrato (Pesos de enero de 2012 IVA incluido) | \$ 7.067.473.035 |
| Fecha de suscripción | 13 de septiembre de 2012 |
| Fecha de acta de orden de iniciación | 22 de octubre de 2012 |
| Plazo de ejecución inicial | Treinta y seis (36) meses |
| Plazo de ejecución final | Treinta y tres (33) meses y nueve (9) días |
| Fecha de terminación contrato de interventoría | 30 de julio de 2015 |
| Modificaciones al contrato de interventoría | Otro sí No. 1 al contrato de interventoría No. 091 de 2012 por el cual se modifican los alcances y el tiempo de duración del contrato inicial. |

Fuente: Información del contrato de Interventoría allegado por la supervisión.

Tabla 5 – Datos asociados a la conformación de la Firma Interventora

| DATOS FIRMA INTERVENTORA | |
|--|-------------|
| INTEGRAL S.A. | 60% |
| ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (AIM) LIMITADA | 30% |
| INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS EN INGENIERÍA S.A.S. | 10% |
| TOTAL | 100% |

Fuente: Información del contrato de Interventoría allegado por la supervisión.

3. METODOLOGÍA

3.1 Metodología Empleada

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno, es la usualmente implementada para la elaboración de este tipo de informes de acuerdo a los procedimientos, formatos y alcances dispuestos para tal fin. En este sentido, la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta dentro del sistema integrado de gestión con el procedimiento de Auditoría Técnica (Procedimiento EVCI-P-003) dentro del programa de Evaluación y Control Institucional.

Se resalta en este punto la información allegada por la supervisión, Defensa Judicial y la Interventoría ya que fue eje fundamental para llevar a cabo la auditoría, la cual se centró en una verificación documental; no se efectuó recorrido físico al proyecto teniendo en cuenta que la reversión y entrega de la ANI al INVIAS se realizó el 4 de mayo de 2015. Con base en la revisión y análisis de la información consultada, se verificó la gestión realizada por parte de la interventoría y de la supervisión durante todas las etapas del proyecto.

Para el presente informe se consideraron los siguientes criterios:

Solicitud de Información: Se realizó la solicitud mediante correo electrónico del 6 de agosto de 2015 y memorando interno del 11 de agosto generado por la Oficina de Control Interno, dirigido hacia el Gerente de proyectos carreteros de la Vicepresidencia Ejecutiva y el supervisor del proyecto a auditar. La recepción de la información se dio parcialmente desde el 11 de agosto de 2015 por medio magnético y el 26 de agosto se recibió el CD con la información faltante.

Se llevaron a cabo tres reuniones con el Gerente Funcional de la Vicepresidencia Ejecutiva, en la reunión realizada el 27 de agosto de 2015 se contó con la presencia de un delegado de Defensa Judicial quien se comprometió a entregar la información concerniente a saneamiento jurídico y pretensiones del proyecto; el 31 de agosto se recibió por medio magnético información parcial, la información completa se consolidó el 16 de septiembre de 2015.

Es preciso mencionar que la Ing. Sandra Janeth Muñoz también suministró información con relación a la auditoría realizada.

Luego de revisar la información suministrada por la Supervisión, Gerencia Funcional de la Vicepresidencia Ejecutiva y Defensa Judicial, se procedió a solicitar soportes de la Interventoría por vía telefónica, la Interventoría remitió lo requerido el 31 de agosto de 2015 por medio magnético.

Con todo el material allegado y consultado, se revisaron las acciones que se llevaron a cabo por parte de la supervisión y la interventoría.

Revisión documental: Se verificó el contenido de la información enviada por la Vicepresidencia Ejecutiva, aportada en medio magnético luego del requerimiento. La información solicitada para la revisión es la relacionada a continuación:

1. Ficha técnica del proyecto.
2. Contrato de concesión, otrosí, adiciones, entre otros documentos contractuales.
3. Apéndice técnico del contrato de concesión.
4. Contrato de la interventoría con todos sus anexos, otrosí, adiciones, entre otros documentos contractuales.
5. Propuesta económica de interventoría.
6. Acta de inicio de interventoría.
7. Últimos dos informes de supervisión. (meses de mayo y junio de 2015)
8. Personal y perfiles de interventoría, aprobación por parte de la ANI. (todo el equipo mínimo y que actualmente está laborando)
9. Último informe de interventoría (mes de junio de 2015).
10. Último informe de índice de estado (mes de junio de 2015).
11. Último informe de auditoría de seguridad vial (mes de junio de 2015).
12. Informe de legalización de la última comisión realizada por el supervisor.
13. Últimas dos actas de comités técnicos.
14. Acuerdo conciliatorio para la Terminación Anticipada de mutuo acuerdo del Contrato de Concesión No. 003 de 2006, firmado por las partes el 6 de febrero de 2015.

Diligenciamiento de papeles de trabajo: Mediante estos documentos se pretendió realizar un seguimiento acorde con las normas de auditoría (lista de chequeo, entre otros).

Entrevistas: Se llevaron a cabo reuniones presenciales en la ANI con la participación de la supervisión; también se realizó conversación vía telefónica con el subdirector operativo de la Interventoría, lo anterior con el fin de verificar la idoneidad para el ejercicio de sus funciones.

Validación documental: Se procedió a validar la información suministrada con anterioridad, y relacionada en el inventario documental. De igual manera, se solicitó información detallada para evaluar las actuaciones de la interventoría y de la supervisión frente a la reversión, control de inventarios y control de saneamiento jurídico.

Plan de mejoramiento por procesos: Con base en las observaciones y recomendaciones generadas en el último informe de auditoría, se revisaron documentalmente las acciones de mejora y los avances que implementó la interventoría Consorcio INTEGRAL – AIM - ICONSULTING y la supervisión antes de la reversión de la infraestructura vial y bienes afectados al contrato de concesión No. 003 de 2006.

Análisis y conclusiones: Como resultado de los anteriores puntos se generan conclusiones y recomendaciones, que se ampliarán en el capítulo 7 del presente informe.

4. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- ✓ Constitución Política de Colombia Artículo 210.³
- ✓ Ley 1474 de 2011, artículo 83.
- ✓ Ley 80 de 1993, artículo 32, numerales 2 y 4.
- ✓ Contrato de concesión a auditar. (Contrato de concesión No. 003 de 2006, otrosí, adicionales y otros)
- ✓ Contrato de interventoría a auditar. (Contrato No. 091 de 2012, otrosí, adicionales y otros)
- ✓ Acta de Inicio contrato Interventoría.
- ✓ Acta de Suspensión de obras suscrita el día 10 de febrero de 2014
- ✓ Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada de mutuo acuerdo del Contrato de Concesión No. 003 de 2006, firmado por las partes el 6 de febrero de 2015
- ✓ Anexo Técnico firmado el día 6 de febrero de 2015 en donde se definen entre otras, las actividades a ejecutar por parte del Concesionario hasta la fecha prevista de terminación anticipada del contrato definida para el día 30 de abril de 2015.
- ✓ Aprobación del acuerdo conciliatorio por parte del tribunal de arbitramento mediante acta 31 del 20 de marzo de 2015.
- ✓ Acta de reversión y devolución de la infraestructura y bienes afectos al contrato de concesión No. 003 de 2006 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Desarrollo Vial de Nariño S.A. (DEVINAR S.A.), la cual se realizó el 4 de mayo de 2015.
- ✓ Acta de reversión y entrega de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, de la infraestructura vial y bienes afectados al contrato de concesión No. 003 de 2006, del proyecto de concesión denominado “DEVINAR”, la cual se realizó el 4 de mayo de 2015.
- ✓ Otrosí No. 1 al contrato de Interventoría No. 091 de 2012, suscrito entre las partes el día 19 de mayo de 2015.
- ✓ Acta No. 57 del tribunal de arbitramento de DEVINAR Vs INCO, hoy ANI; realizada el 6 de abril de 2015, por medio de la cual se aprueba desistimiento elevado por las partes de mutuas demandas (principal y reconvencción).

5. VERIFICACION DE ANTECEDENTES

Fueron tenidos en cuenta los diferentes hallazgos que tiene el proyecto carretero Rumichaca – Pasto – Chachagüi – Aeropuerto, generados por la Contraloría General de la República y que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

En la revisión de los diferentes hallazgos, se verifica que los mismos han dado cumplimiento en las unidades de medidas propuestas por la supervisión para atender cada uno de estos, en virtud de dar efectivo cumplimiento y proceder al cierre respecto a lo solicitado por la Contraloría General de la República, esta completitud se genera conforme al plan de choque para el cierre de hallazgos solicitados por Vicepresidencia de la República a 30 de junio del año 2015.

³ Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.

Se encuentra pendiente la revisión de los diecisiete hallazgos que mantenía el proyecto por parte de la comisión auditora de la Contraloría, para proceder a su verificación y cierre. En la tabla 6 se presenta un resumen de este particular.

Tabla 6- Antecedentes informes Contraloría General de la República

| FUENTE | No. HALLAZGOS | RELACIÓN DE HALLAZGOS | AVANCE FÍSICO REPORTADO SUPERVISOR | AVANCE FÍSICO REPORTADO OCI |
|---|---------------|------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL 2015 | 17 | Plan de Mejoramiento Institucional | 100% | 100% |

Se consultó ORFEO⁴; Pagina Web – planes, con el fin de conocer la existencia de solicitudes, peticiones, quejas o reclamos de la comunidad y la existencia de actuaciones por parte de los órganos de control interno y externo.

Tabla 7 - Antecedentes actuaciones otras instancias de control

| INSTANCIA | DETALLE | ESTADO |
|-------------------------------------|---|-----------|
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | Revisado Orfeo NO se tiene pendiente dar respuesta a solicitudes | No aplica |
| CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | - Solicitud información contrato de concesión Rumichaca – Pasto – Chachagüi – Aeropuerto. Oficio Contraloría General de la República No. 2015-ANI-086, con radicado ANI No. 2015-409-036950-2 del 23 de junio de 2015. - Respuesta oficio Contraloría General de la República No. 2015-409-036950-2 del 23 de junio de 2015, mediante radicado No. 2000-100-014326-1 del 1 de julio de 2015. | Ejecutada |
| PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | Revisado Orfeo NO se tiene pendiente dar respuesta a solicitudes | No aplica |
| CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO | Revisado Orfeo NO se tiene pendiente dar respuesta a solicitudes. | No aplica |

Se presentan a región seguido en la Tabla No.8, los avances presentados producto de la aplicación al procedimiento PD- 26 – EVCI-F-004 “PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESO (ACCIÓN PREVENTIVA, ACCIÓN CORRECTIVA)”, donde se encuentran inmersas algunas observaciones evaluadas por el Auditor de la OCI, como resultado del análisis de los diferentes procesos y obligaciones de la Interventoría producto de la evaluación realizada en marzo de 2014, teniendo en cuenta para ello, el desempeño del trabajo de cada área, así como la verificación documental.

⁴ Sistema de gestión documental Interno - ANI

Tabla 8– Relación de Observaciones PMP y su avance

| No. | Descripción e identificación no conformidad real o potencial. | Observaciones | Avance % |
|------|--|--|----------|
| 2394 | Supervisión Durante el desarrollo de la presente auditoría, se pudo observar un conocimiento adecuado del proyecto por parte del apoyo técnico a la supervisión, Ing. Sandra Yaneth Muñoz Castaño. A pesar de lo anterior, se han presentado situaciones que merecen ser atendidas con prontitud, en las cuales el aporte de la ingeniera Muñoz se hace fundamental. Dichas situaciones son las siguientes: a) Apoyar a la Vicepresidencia Ejecutiva en la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, debido a que hasta la fecha no presenta soportes de avance. | Se constató que la supervisión subió todos los soportes de los hallazgos con vencimiento a 30 de junio de 2014, los cuales estaban a cargo de la Vicepresidencia Ejecutiva. Se evidenciaron las acciones adelantadas por parte de la Vicepresidencia con el fin de atender las acciones de mejora de cada hallazgo de la CGR. | 100% |
| 2395 | Supervisión b) Verificar el cumplimiento de personal mínimo exigido a la interventoría del contrato de concesión, puesto que esta auditoría pudo constatar que existe un proceso disciplinario en la Procuraduría General de la Nación por la aprobación de hojas de vida sin analizar las inhabilidades del personal presentado. | Se verificó que la supervisión implementó la revisión del área jurídica y la solicitud de un formato de declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades del personal, para el estudio de hojas de vida del equipo de interventoría. En el desarrollo de la auditoría se revisó el memorando que la supervisión envió al área de Gestión de calidad de la ANI con el fin de dar a conocer el caso y solicitar que se implementara el formato de inhabilidades e incompatibilidades para aprobación del personal. | 100% |

| | | | |
|------|---|--|------|
| 2396 | <p>Supervisión</p> <p>c) Verificar que en el eventual acuerdo de terminación anticipada del contrato de concesión, se salvaguarde el interés de la Agencia mediante el análisis de los detrimentos al Estado tasados en los procesos fiscales que adelanta la Contraloría General de la República.</p> | <p>Se revisó el oficio enviado por la Vicepresidencia Ejecutiva a Control Interno (Memorando No. 2014-500-007232-3), en el cual mencionan que el Acuerdo Conciliatorio para la terminación anticipada de mutuo acuerdo con DEVINAR S.A., fue firmado el 10 de junio de 2014, fecha anterior a la entrega del informe de auditoría, también aclaran que el acuerdo se encontraba en el Tribunal de Arbitramento para revisión y aprobación. Con relación a los hallazgos que la Contraloría relaciona como hallazgos con detrimentos patrimoniales, explican y exponen las razones por las cuales la Vicepresidencia considera que la terminación anticipada de mutuo acuerdo tiene un efecto positivo con relación a los mismos.</p> | 100% |
| 2397 | <p>Supervisión</p> <p>d) Direccionar la ejecución del contrato de interventoría, de modo que los criterios de vigilancia al contrato de concesión respondan a las exigencias que la reglamentación impone. Esto especialmente relacionado con la verificación de cumplimiento en las especificaciones técnicas, sobre todo las de señalización.</p> | <p>Se constató que la Supervisión envió oficio (radicado 2014-500-012544-1 del 4 de julio de 2014) a la Interventoría solicitando tener en cuenta estas observaciones e indicando que se debían iniciar los respectivos procesos sancionatorios de ley si el concesionario no acataba las observaciones a tiempo según lo contractual.</p> | 100% |

| | | | |
|------|--|---|------|
| 2398 | <p>Interventoría</p> <p>Se llevó a cabo la aplicación de la metodología desarrollada hasta este momento por la Oficina de Control Interno, con el objeto de evaluar de manera integral y detallada el desempeño de las labores propias de la Interventoría y se obtuvo una calificación general de desempeño de la Interventoría para el mes de febrero de 2014 de 68,73, que se encuentra dentro del rango definido como Alto (puntajes entre 61 a 80).</p> <p>Las principales observaciones y recomendaciones en el desempeño de la interventoría tratan sobre los siguientes puntos:</p> <p>a) Realizar seguimiento a las acciones requeridas por el Plan de Mejoramiento Institucional, el cual en algunos hallazgos no presenta evidencia de avances.</p> | <p>Se verificó que la Interventoría atendió cada uno de los requerimientos de la Agencia, el último hallazgo que respondió fue el 745, con oficio CONS-IAC-2274-IPRC-0496 del 27 de noviembre de 2013.</p> | 100% |
| 2399 | <p>Interventoría</p> <p>b) Realizar control sobre la operación del sistema de ventilación del Túnel Daza.</p> | <p>La Interventoría realizó requerimientos al Concesionario por medio de la comunicación No. CONS-IAC-2274-IPRC-0517 del 06 de Diciembre de 2013 y CONS-IAC-2274-IPRC-0729 del 12 de Junio de 2014. Por medio de esos oficios se comprobó que se llevó a cabo la verificación de los opacímetros que disparan los ventiladores y se encontraron en el límite inferior. La especialista en túneles Maria Cecilia Sierra hizo recorrido y verificó las anomalías presentadas en el Túnel el 5 de junio de 2014, lo cual se corroboró mediante el informe que presentó la Interventoría correspondiente al mes de junio de 2014. El informe de túneles presentado por la Interventoría fue remitido al concesionario por parte de la Agencia Nacional de</p> | 100% |

| | | | |
|------|---|--|------|
| | | Infraestructura para que tomara las correcciones del caso. | |
| 2400 | Interventoría c) Verificar las condiciones de servicio de los postes de emergencia, debido a la falta de una correcta identificación de la ubicación por parte del concesionario al momento de utilizarse por parte de los usuarios. | Se llevaron a cabo las verificaciones por parte de la interventoría para comprobar el funcionamiento; se notificó el no funcionamiento al concesionario mediante el oficio CONS-IAC-2274-IPRC-753 de fecha 26 de junio de 2014; el concesionario respondió argumentando que las fallas se presentaban por mantenimiento en la torre o en los mismos postes. | 100% |
| 2401 | Interventoría d) Realizar de manera urgente un análisis de la estabilidad del Túnel Daza, debido a los múltiples desprendimientos y humedades encontradas en su trayecto. | Mediante el oficio CONS-IAC-2274-IPRC-729 de fecha 13 de junio de 2014, la interventoría le solicitó al concesionario información respecto del estado del túnel. Con el oficio CONS - IAC - 2274 - IPRC - 0732, de fecha 18 de junio de 2014, entregaron a la ANI el informe de visita técnica realizado por el especialista en túneles de la interventoría. En el Comité Técnico realizado en Pasto el día 20 de junio de 2014, la interventoría le solicitó al concesionario un informe acerca de las acciones adelantadas respecto de los desprendimientos y demás fallos encontrados en el túnel; el concesionario entregó el oficio S-Gere-N-2817-2014, respondiendo de manera parcial los requerimientos de la interventoría; además informó a las partes que se realizaría una visita por parte | 100% |

| | | | |
|------|--|--|------|
| | | de un Geotecnista externo contratado por el Concesionario y se presentaría un informe a la Interventoría y a la ANI. La supervisión remitió el informe de la visita del especialista en túneles al Concesionario para que se tomaran los correctivos del caso mediante oficio No.2014-500-012227-1 del 27 de junio de 2014. | |
| 2402 | Interventoría e) Realizar las adecuaciones de señalización necesarias que garanticen la vida útil y la seguridad vial en las estaciones de pesaje, en especial a la instalación de resaltos antes de las básculas y la adecuada señalización. | Se implementó un plan de manejo de tráfico para controlar las velocidades y aproximaciones de los vehículos de carga, la señalización se realizó en esa infraestructura y con respecto a los resaltos se analizó la conveniencia de su construcción por posible detrimento en los costos de operación de los vehículos de carga. | 100% |
| 2403 | Interventoría f) Exigir al concesionario la presencia policiva permanente en sitios de control como las básculas. | Se contó con la presencia de la policía de carreteras de acuerdo a las condiciones contractuales del contrato en los sectores donde se tenía competencia, no se tenía convenio con la policía de carreteras en el sector trayecto 5 Variante Pasto, donde funciona la estación de pesaje Botana. La supervisión dirigió un oficio a la policía de carreteras solicitando su presencia permanente en la Variante oriental de Pasto. (radicado de salida No. 2014-500-013503-1 del 18 de julio de 2014). | 100% |

| | | | |
|------|---|---|------|
| 2404 | <p>Interventoría</p> <p>g) Verificar los procesos constructivos implementados por el concesionario en el mantenimiento vial, debido a que pudieron evidenciarse baches en reparachos muy recientes.</p> | <p>Al no contar con los cronogramas de obra y mantenimiento que se solicitaron en repetidas ocasiones al concesionario, a través de los documentos CONS-IAC-2274-IPRC-0569, CONS-IAC-2274-IPRC-0011 y CONS-IAC-2274-IPRC-0003, no fue posible que la interventoría realizara la verificación de los procesos constructivos; no obstante, a partir del mes de mayo de 2014, la interventoría dispuso el personal necesario en los frentes de obra del concesionario para realizar el seguimiento y verificación de las actividades desarrolladas por el mismo.</p> | 100% |
| 2405 | <p>Interventoría</p> <p>h) Analizar mediante ensayos de laboratorio, los materiales utilizados por el concesionario para las labores de mantenimiento de carpeta asfáltica.</p> | <p>Dado que el concesionario no realizó entrega de los planes de mantenimiento y los cronogramas de obra, los cuales se solicitaron en repetidas ocasiones al concesionario, a través de los documentos CONS-IAC-2274-IPRC-0569, CONS-IAC-2274-IPRC-0011 y CONS-IAC-2274-IPRC-0003, no fue posible realizar una verificación a través de ensayos de laboratorio de la mezcla asfáltica que instaló el concesionario en los sitios de parcheo; sin embargo, se tomaron núcleos en el pavimento instalado para verificar la calidad de los materiales utilizados por el concesionario en la ejecución de dicha tarea y los resultados</p> | 100% |

| | | | |
|------|--|--|------|
| | | se plasmaron en el informe técnico de la interventoría correspondiente al mes de julio de 2014. | |
| 2406 | Interventoría i) Realizar una auditoría de seguridad vial que permita identificar los sitios donde hace falta instalar barreras metálicas, a fin de proteger los usuarios de la vía ante posibles salidas de la misma en lugares peligrosos. | En el mes de julio de 2014 se programó por parte de la interventoría realizar la segunda auditoría de seguridad vial, en la cual se tuvieron en cuenta las observaciones y recomendaciones originadas fruto de la auditoría interna realizada por la Agencia en el mes de marzo de 2014. Es importante anotar que la obligación contractual de la Interventoría es realizar tres auditorías viales a lo largo de todo el contrato; se realizó una al inicio del contrato, una intermedia y otra al final del contrato. | 100% |
| 2407 | Interventoría j) Exigir al concesionario de manera urgente la correcta señalización de la vía, debido a que durante la auditoría se encontraron múltiples evidencias de falencias no solo en señalización temporal de obra, sino también en la demarcación vial, la cual se encuentra en lamentable estado. En caso de que esta exigencia haya sido reiterada, se deben iniciar los procesos de multa correspondientes. | Por medio de los informes de interventoría, se evidenció un mejoramiento en la señalización horizontal, señalización vertical y defensas. | 100% |
| 2408 | Interventoría k) Incrementar las exigencias al concesionario en lo relacionado con la limpieza de la vía. | Se requirió mensualmente al concesionario al respecto, de acuerdo a los indicadores establecidos contractualmente en el mantenimiento rutinario. | 100% |
| 2409 | Interventoría l) Vigilar de manera constante las actividades de mantenimiento, de modo que las mismas no se abandonen luego de ser iniciadas. Lo anterior | Durante los meses siguientes a la realización de la auditoría llevada a cabo en marzo de 2014, la interventoría | 100% |

| | | | |
|------|--|---|------|
| | debido a que esta auditoría evidenció la parálisis de las actividades de reparcho en varios puntos, luego de haber retirado la capa de rodadura, hecho que atenta contra la estabilidad de la reparación y la seguridad de los usuarios, máxime cuando no existe una adecuada señalización ni personal trabajando en la misma. | mantuvo personal en los frentes de obra que desarrollaba el concesionario para efectos de realizar un adecuado seguimiento y control de las actividades que se ejecutaron en cada uno de ellos, lo cual se evidenció en los soportes de personal consignados en los informes mensuales. Adicionalmente, a través de los informes mensuales y comunicaciones, se manifestó que todas aquellas obras que resultaron de procesos deficientes de construcción y/o por corrección deberían ejecutarse a cuenta y riesgo del concesionario. | |
| 2410 | Interventoría m) Verificar la operatividad de las estaciones de peaje, debido a que en esta auditoría se encontraron largas colas, las cuales disminuyen el nivel de servicio de la vía. | En los informes de interventoría y soportes de la supervisión se evidenció que la interventoría realizó seguimiento a las colas, durante las visitas a las estaciones; logrando minimizar esta clase de eventos. Se recomendó mediante oficios colocar cangureras en días festivos para prestar el servicio con mayor eficiencia. | 100% |
| 2411 | Interventoría n) Realizar ensayos de calidad de aire en el tramo concesionado, debido a que se observó gran cantidad de material particulado en las paredes de algunas estaciones de peaje. Lo anterior a fin de verificar la necesidad de implementar medidas de mitigación de riesgos para el personal que labora en dichos sitios. | El concesionario atendió las recomendaciones en esta materia en los frentes de trabajo, haciendo control en la fuente por medio de riegos periódicos con carro tanque para prevenir y mitigar la volatilización de material particulado (polvo); referente a la presencia de material particulado en los peajes, | 100% |

| | | | |
|------|---|--|------|
| | | solamente se evidenció presencia de material particulado en el peaje de Cano, producto de obras ajenas a la concesión, lo que fue notificado de manera verbal al encargado SISOMA de ese frente de obra y a la vez al Ing. Camilo Revelo encargado ambiental de Devinar S.A. en su tiempo, los que se comprometieron a tomar las medidas preventivas necesarias, y a la vez la presencia activa de seguimiento del área ambiental de la interventoría. | |
| 2412 | Interventoría o) Mejorar la seguridad vial en las estaciones de peaje, por cuanto se evidenció la utilización de rampas que dividen los carriles de acceso a las estaciones. Dichas rampas facilitan el volcamiento de los vehículos sin control, incrementando el riesgo sobre los usuarios e infraestructura vial adyacente. | La Interventoría realizó en el mes de Julio de 2014 la solicitud de mejoramiento al Concesionario. Se solicitó al Concesionario el cambio de dichas rampas por los muros redondeados y protegidos por el amortiguador de impacto, con el fin de evitar riesgos en la estación de recaudo de Daza. | 100% |
| 2413 | Interventoría p) Garantizar mayor eficacia de las capacitaciones dictadas al personal de la interventoría. | La Interventoría desarrolló y ejecutó un cronograma de capacitaciones para su personal; se constató la realización de capacitaciones constantes en las diferentes áreas de trabajo, capacitaciones técnicas con las visitas de los especialistas a la oficina de interventoría, capacitaciones SISOMA referentes a seguridad industrial y capacitaciones referentes a seguridad vial. | 100% |

| | | | |
|------|---|--|------|
| 2414 | Interventoría q) Dar cumplimiento a lo exigido en el Anexo 4 del contrato de interventoría, en lo referente a la visualización en tiempo real de las zonas de peajes y básculas. | Se presentaron dificultades en la implementación de esta solución, debido a que en la zona no se contaba con la tecnología de acceso a internet requerida. No obstante la interventoría estuvo atenta a este requerimiento. | 100% |
| 2415 | Interventoría r) Verificar la existencia y características de conservación en archivo, de los documentos técnicos del concesionario. | La interventoría cuenta con el archivo tanto físico como magnético de la información entregada por el concesionario. | 100% |
| 2416 | Interventoría s) Exigir al concesionario los diseños definitivos del proyecto. Si esta exigencia hubiese sido reiterativa en el pasado, con los soportes debidos y ellas no han sido entregadas por el concesionario, se deben iniciar los procesos de multa correspondientes. | La Interventoría solicitó en varios comunicados los diseños definitivos al Concesionario con conocimiento de la Agencia (oficios CONS-IAC-2274-IPRC-0063, CONS-IAC-2274-IPRC-0440, CONS-IAC-2274-IPRC-0745), sin embargo ante la terminación anticipada de mutuo acuerdo del Contrato de Concesión No. 003 de 2006, y frente a la ejecución de obras de la segunda etapa de la terminación anticipada se manifestó mediante el comunicado CONS-IAC-2274-IPRC-0745 que la interventoría no contaba con los diseños definitivos EN FASE III del trayecto 6-1 del proyecto, mientras se pronunció el Tribunal de Arbitramento frente al Acuerdo Conciliatorio, la Interventoría continuó realizando los requerimientos al Concesionario y solicitó a la Agencia las actuaciones procedentes ante el | 100% |

| | | | |
|------|---|---|------|
| | | incumplimiento del Concesionario en dicha entrega. | |
| 2417 | Interventoría t) Verificar los procedimientos de emergencia y simulacros del concesionario. | La Interventoría realizó la verificación de procedimientos en caso de emergencias, los cuales no estaban claramente definidos por el concesionario, igualmente se hizo la recomendación sobre la necesidad de realizar simulacros espontáneos para poner a prueba la efectividad del funcionamiento de la brigada de emergencias en caso de un posible siniestro. De la misma manera se ratificó la solicitud mediante oficio CONS-IAC-2274-IPRC-0758 donde se recuerda la importancia de mantener al personal preparado para una posible emergencia, lo que se afirma con la ejecución de simulacros con los respectivos y adecuados procedimientos de reacción y evacuación teniendo en cuenta los diferentes protocolos dependiendo la situación que se pueda presentar: movimiento sísmico, deslizamiento de tierra, accidente de tránsito, tormenta eléctrica entre otros. | 100% |
| 2418 | Interventoría u) Realizar conforme a lo exigido por el contrato de interventoría, las auditorías de seguridad vial correspondientes. | La interventoría realizó las tres auditorías de seguridad vial según los requerimientos contractuales. | 100% |

| | | | |
|------|--|---|------|
| 2419 | Interventoría v) Verificar las calibraciones y demás características de los equipos de topografía del concesionario. | La Interventoría implementó un procedimiento de revisión periódica de los equipos utilizados y solicitaron los certificados de calibración a partir del mes de julio de 2014, la información correspondiente se incorporó a los informes mensuales presentados a la ANI, y además se evidenció en el informe de julio de 2014 (oficio CONS-IAC-2274-IPRC-1278). | 100% |
| 2420 | Interventoría w) Establecer procedimientos para implementar controles de lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción sobre los egresos del concesionario. | La Interventoría no realizó ninguna gestión de control sobre los egresos del concesionario. | 0% |
| 2421 | Interventoría x) Realizar un seguimiento estricto sobre los estados financieros del fideicomiso e incorporar dentro del informe mensual el diagnóstico estratégico del concesionario. | Este control se empezó a incorporar dentro de los informes mensuales remitidos desde el mes de Julio de 2014. | 100% |
| 2422 | Interventoría y) Fomentar en el personal contratado el conocimiento jurídico de los temas relacionados con los contratos de concesión e interventoría. | Todo el personal de interventoría conocía el alcance contractual del proyecto, a través de la oficina jurídica del proyecto se hizo una capacitación informativa para exponer y leer el proyecto y sus requisitos contractuales, se tuvo conocimiento de los contratos y contenidos de los mismos tanto de interventoría como de la concesión. | 100% |
| 2423 | Interventoría z) Implementar procesos de verificación en campo de la información contenida en las carpetas prediales, en lo referente a pagos, áreas de los predios, vecindades y remanentes. | Se constató documentalmente en los informes de Interventoría la ejecución de los siguientes procesos: | 100% |

| | | | |
|------|---|--|------|
| | | <p>1). Se revisaron los expedientes prediales de manera completa, jurídico, predial y socialmente para la elaboración de la lista de chequeo, comparación de datos del expediente con sábanas prediales, al envío para revisión jurídica de los que están revisados predial y socialmente (lo que implica elaboración del oficio y empaque de los expedientes), a la consolidación del informe de revisión predial (que incluye observaciones jurídicas, sociales y prediales, cuadro de relación de pagos (por compensaciones sociales y de predios, fechas de pago y comparación con avalúos), y listados de chequeo de los expedientes relacionados en el informe, 2). Mensualmente se elaboró el informe de interventoría, después de la revisión de la sábana predial. Todo lo anterior requirió mayor tiempo de dedicación para cumplir con el cronograma de revisión de expedientes, elaboración de informes y hacer verificaciones necesarias en campo previa programación de los vehículos de la Interventoría.</p> | |
| 2424 | <p>Interventoría a) Exigir al concesionario, nuevos análisis de las condiciones mecánicas, las redes de flujo para el terreno alrededor del túnel Daza y las características mecánicas del concreto de revestimiento del túnel. Lo anterior en virtud de los desprendimientos observados con presencia</p> | <p>La Interventoría realizó los requerimientos en el mes de julio de 2014 (oficio CONS-IAC-2274-IPRC-765).</p> | 100% |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | de humedad en el revestimiento del túnel, comprometiendo su sostenimiento y la seguridad de los usuarios. | | |
|--|---|--|--|

6. DESARROLLO DEL INFORME DE AUDITORÍA

6.1 Consideraciones principales de la auditoría

La auditoría al proyecto de Concesión Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto, se basa en las siguientes consideraciones para fundamentar su necesidad y su enfoque:

- Promover una evaluación objetiva de la efectividad que ejerció la interventoría en el control de la correcta ejecución del contrato de concesión.
- Realizar revisión al estado del proyecto, teniendo en cuenta que estaba prevista la terminación de la interventoría para el presente año y se estaba tramitando el acuerdo conciliatorio para la terminación anticipada de mutuo acuerdo
- Poner en conocimiento de la Presidencia de la ANI una herramienta eficaz sobre las actuaciones que se llevaron a cabo para la reversión del contrato.
- Evaluar el estado actual de los hallazgos, con el fin de revisar las actuaciones realizadas para su verificación y cierre.

6.2 Aspectos generales del desarrollo de la Auditoría

La auditoría tuvo lugar en las oficinas de la ANI, durante reuniones periódicas se revisaron las actuaciones de la supervisión y de la interventoría dentro del contrato suscrito con la ANI; la información analizada es concerniente al periodo de tiempo comprendido entre marzo de 2014 y septiembre de 2015.

Se requirió por medio telefónico al subdirector técnico y operativo del consorcio interventor el envío de información referente a las actividades ejecutadas que conllevaron a la reversión de la infraestructura vial y bienes afectados al contrato de concesión, con el fin de validar la documentación consultada y allegada por la supervisión.

Los temas de mayor análisis que se buscaban precisar fueron los siguientes:

- Verificación de las labores ejecutadas por la interventoría y por la supervisión del contrato según los lineamientos del manual de reversión emitido por la ANI en el mes de julio de 2014 y el proceso GCSP-P-018.
- Control de saneamiento jurídico (acciones judiciales en curso, reclamaciones, multas, entre otras)
- Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico y por la jurisprudencia contenciosa administrativa para la aprobación del acuerdo conciliatorio.
- Actuaciones financieras que se desarrollaron durante la ejecución del proyecto

6.3 Descripción del proyecto a auditar

El corredor del proyecto de concesión Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto está localizado en la jurisdicción de Departamento de Nariño, forma parte de la Troncal de Occidente - Ruta 25, inicia en el Puente Internacional de Rumichaca, frontera con el Ecuador, PR 0+0015 del Tramo 01, atraviesa el Departamento de Nariño, de sur a norte, recorre los municipios de Ipiales, Contadero, Iles, Funes, Imués, Yacuanquer, Tangua, Pasto y Chachagüi y finaliza en el PR 32+0500 de la Ruta 25 del Tramo 02, tiene una longitud de la carretera existente de 111.02 Km y además del mencionado trayecto, el proyecto incluye la Variante de Ipiales de 6.9 Km y el proyecto de construcción de la Variante Oriental de Pasto de 21.3 Km.

Por su localización estratégica esta vía es muy importante, pues facilita la comunicación terrestre entre Colombia y Ecuador, y con los demás países de Suramérica, además favorece el desarrollo del Departamento de Nariño, permitiendo su integración con el resto del país; uno de los objetivos buscados era obtener mejoras en el nivel de servicio de la vía, la cual se ve afectada principalmente por factores geométricos, como el ancho de carril y bermas, la pendiente en algunas zonas del tramo y restricciones de capacidad de vía dadas, por las actividades propias de la zona de frontera.

A continuación se muestran los tramos que conforman el corredor vial:

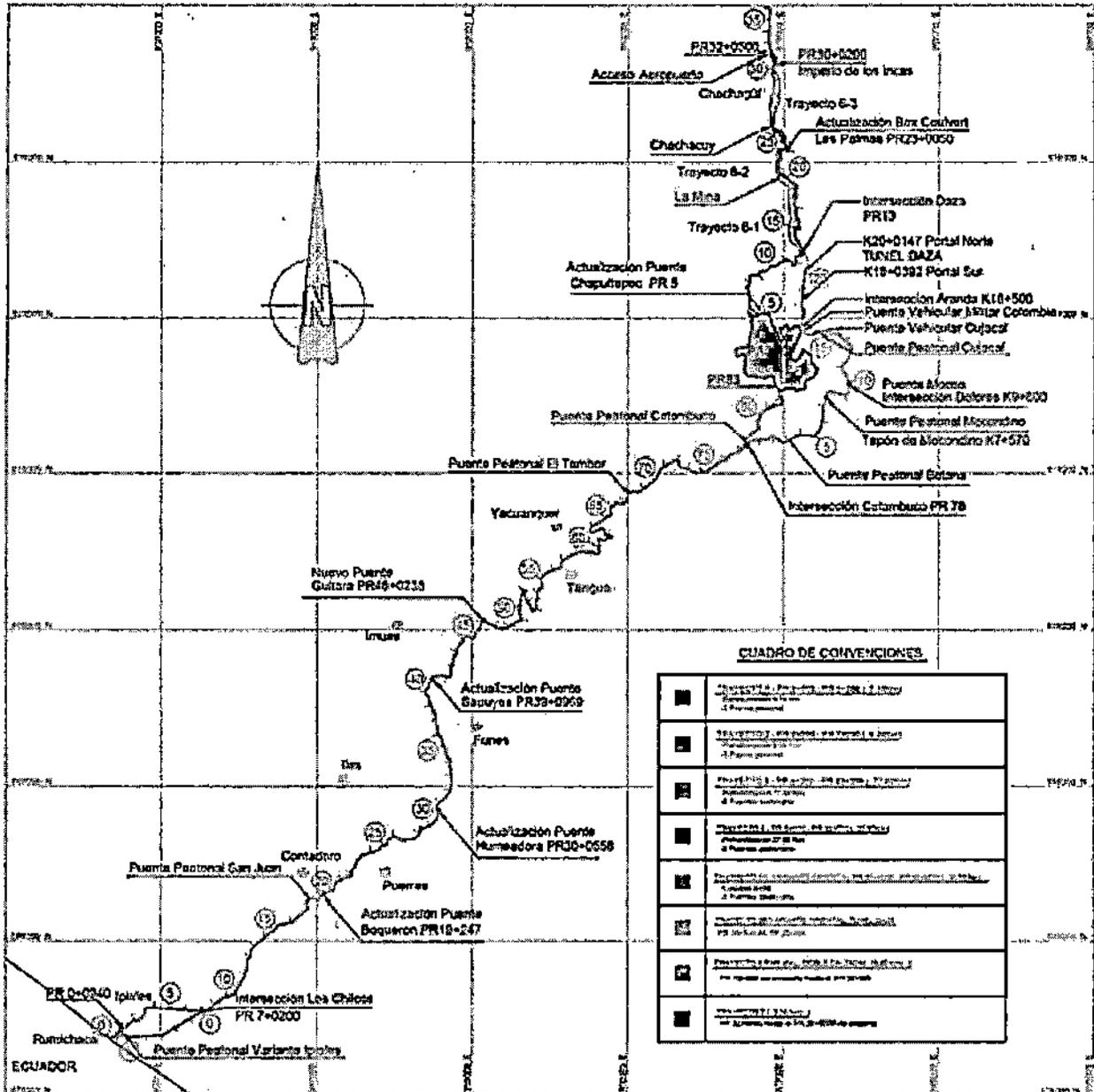
Tabla 9 – Descripción de tramos del proyecto

| TRAYECTO | IDENTIFICACION | ABSCISADO | LONGITUD | INTERVENCION |
|----------|---|-------------------------------------|-----------|---|
| 1 | - Puente internacional Rumichaca -- Salida Norte de Ipiales | (2501) PR 0+0015 – PR 5+0200 | 5.176 Km | Mantenimiento y rehabilitación |
| 2 | - Variante de Ipiales | (25NRC) PR 0+000 – PR 7+0000 | 6.9 Km | Mantenimiento, rehabilitación y construcción sector faltante |
| 3 | - Salida norte Ipiales -- Pasto | (2501) PR 5+0200 – PR 83+0000 | 78.224 Km | Mantenimiento y rehabilitación |

| | | | | | |
|---|-----|---|---|-----------|-----------------------------------|
| 4 | - | Pasto – Chachagüi – Aeropuerto | (2502) PR 5+000 al PR 32+0500 | 27.622 Km | Mantenimiento y rehabilitación |
| 5 | 5A | (Variante Oriental Pasto) Catambuco – Aranda | K0+000 – K16+530 | 16.530 Km | Construcción |
| | 5B | (Variante Oriental Pasto) Aranda – Daza (Túnel Daza y accesos) | K16+530 – K 21+286 | 4.756 Km | Construcción |
| 6 | 6.1 | (Alto de Daza – Aeropuerto) Daza - La Mina | K0 – K5+800 (PR 13+0200 – PR 21+0000 2502) | 5.800 Km | Construcción par vial |
| | 6.2 | (Alto de Daza – Aeropuerto) La Mina – Chachacuy | K5+800 – K10+200 (PR 21+0000– PR 25+0300 2502) | 4.400 Km | Construcción doble calzada |
| | 6.3 | (Alto de Daza – Aeropuerto) Chachacuy – Impero de los Incas | K10+200 – K14+600 (PR 25+0300– PR 30+0250 2502) | 4.400 Km | Construcción par vial |
| | 6.4 | (Alto de Daza – Aeropuerto) Impero de los Incas – Aeropuerto Cano | K14+600 – 16+940 (PR 30+0250– PR 32+0500 2502) | 2.340 Km | Construcción doble calzada |
| 7 | - | Aeropuerto – Peaje de Cano | (2502) PR 32+0500 – PR 36 | 3.339 Km | Sin intervención |

Fuente: Informe de Interventoría, Consorcio INTEGRAL – AIM - ICONSULTING, Julio 2015.

Ilustración 1. Localización del corredor Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto



Fuente: Página web de la Interventoría <http://www.interventoriaconcesionrпча.com/>

El Contrato de Concesión No. 003 de 2006, incluyendo apéndices y anexos, tuvo modificaciones durante su desarrollo, se pactaron cuatro (4) modificaciones, siendo las más importantes el Modificadorio No. 1, en donde se pactan las obras adicionales del Túnel de Daza y el Modificadorio No. 4, en el que se pactan nuevos hitos contractuales y se acuerdan nuevas reglas contractuales

para la ejecución del Trayecto 6, también se suscriben Actas de entendimiento, a continuación se presentan los temas de relevancia:

Modificadorio No. 1. Se suscribió el 28 de diciembre de 2007, cuyo objeto es definir un cronograma ajustado de ejecución de las obras, con el fin de dar prioridad a la rehabilitación de ciertos tramos comprendidos en el trayecto 4, teniendo en cuenta que esos sectores se identificaron como los más deteriorados, según la evaluación técnica del índice de estado de la vía con base en la que DEVINAR recibió ese trayecto. Se modifica las condiciones del Hito No. 1 que indica que para el inicio de los tramos 5 y 6 el concesionario ha debido gestionar por lo menos el 20% de los predios requeridos, se accede al alcance opcional Túnel de Daza y se incluye dentro del alcance básico del Contrato de Concesión y se denomina trayecto 5B, modifica las especificaciones de las grúas en el proyecto.

Modificadorio No. 2. Suscrito el 23 de abril de 2008, con el objeto de modificar la cláusula 38 para redefinir el procedimiento de gestión predial integral a cargo del Concesionario DEVINAR S.A., el Concesionario será responsable de la elaboración de estudios prediales, fichas prediales, estudios de títulos y avalúos, así como del proceso de enajenación voluntaria. Cuando se requiera adelantar procesos de expropiación por vía judicial o administrativa el concesionario informará al INCO y elaborará los documentos correspondientes para el inicio de dichos procesos.

Modificadorio No. 3. Suscrito el 2 de mayo de 2008, con el fin de ampliar las definiciones de la utilización de la subcuenta No. 01 "Interventoría" incluyendo los costos de supervisión y apoyo financiero del INCO. También se modificaron algunos hitos de construcción de la cláusula 12 relativos a la adquisición de predios del trayecto 5A y 6, aplazando el inicio de las obras de construcción para los trayectos 5 y 6, hasta tanto no se cuente con la respectiva licencia ambiental y exista disponibilidad de predios para tales trayectos. Las dos principales modificaciones de este contrato son: - aplazar el inicio del Hito No. 1 hasta cuando se cuente con la licencia ambiental requerida para adelantar la construcción de los trayectos 5 A y 6, modificar el tercer párrafo del Hito No. 1 en el que se exigía adquirir mínimo el 20% de los predios requeridos para la construcción de los trayectos 5 A y 6, en el modificadorio se elimina la referencia al 20%, quedando en todo caso obligado el concesionario a adquirir los predios mínimos requeridos para adelantar la obra.

Modificadorio No. 4. Suscrito el 30 de diciembre de 2009, con el objeto de modificar parcialmente la cláusula 12 del Contrato, modificando el plazo de la etapa de construcción, mejoramiento y rehabilitación a sesenta (60) meses y ajustando los hitos contractuales, también se reconoce que la modificación del régimen tarifario, efectuada por el Gobierno Nacional mediante las Resoluciones No. 3878 de 2006 y 1521 de 2008, ha ocasionado un déficit en los ingresos previstos en el Contrato. Este modificadorio se suscribe en respuesta a los altos sobrecostos de mitigación derivados de la adjudicación de la licencia ambiental, sobrecostos que deberán ser asumidos por la entidad, también se acuerda modificar el diseño y el alcance de las obras del trayecto 6 y el mejoramiento del alineamiento del trayecto 4.

Acta de Entendimiento No. 1: Se firmó el 01 de octubre de 2008, se toman decisiones relativas a nuevas obras adicionales y se pactan los presupuestos de dichas obras y las fuentes de financiamiento. También se reconoce que ha ocurrido un desequilibrio económico por el cambio de

las tarifas de peaje aplicables al peaje de Daza y que se debe definir el valor a reconocer al Concesionario para compensar dicho desequilibrio y los mecanismos de pago.

Acta de Aportes Estatales: Suscrita el 28 de diciembre de 2009, se acuerda el pago del Aporte Estatal de veintinueve mil millones de pesos \$29.000.000.000, en cumplimiento de lo pactado en las cláusulas cuarta y décima primera del Contrato Modificadorio No. 1, del 28 de diciembre de 2007.

Modificación del Acta de Aportes Estatales: Suscrita el 13 de abril de 2010, debido a que el aporte estatal es inferior a \$29.160.000.000, se define ajustar el modelo financiero por este menor valor pagado, entonces el ingreso esperado luego de aplicar el aporte estatal sería aproximadamente la suma de \$189.689.000.000 pesos del 2004.

Acta de Pago Parcial del Desequilibrio Económico generado por las Resoluciones 3878 de 2006 y 1521 de 2008 del Ministerio de Transporte: Suscrita el 30 de noviembre de 2010, pago parcial equivalente a la suma de Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cinco Millones de pesos m/cte \$34.305.000.000.

Uno de los factores que influyó en el desequilibrio del contrato en contra del Estado fue el desplazamiento del cronograma de 42 meses a 60 meses de ejecución de la etapa de construcción, mejoramiento y rehabilitación de los trayectos 1, 2, 3, 4 y 6, generado por la firma del modificadorio No. 4 de 2009, sin que se hubiese realizado la sensibilización en el modelo financiero ni cuantificado el efecto financiero de dicha modificación, al igual que los atrasos en el cronograma de obras del trayecto 6 y 5A; la construcción del Túnel de Daza, que no se ajustó a las dimensiones técnicas del diseño inicial, sin que dicha diferencia fuese tenida en cuenta por las partes para disminuir el valor del túnel y así modificar (disminuir) el ingreso esperado generado por la adición del túnel a la concesión, acorde a las modificaciones del diseño.

La Agencia Nacional de Infraestructura y la firma DEVINAR S.A., concesionaria del proyecto vial "Rumichaca – Pasto – Chachagüi – Aeropuerto", suscribieron el Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada de mutuo acuerdo del Contrato de Concesión No. 003 de 2006, firmado por las partes el 6 de febrero de 2015, del cual hacen parte el Acta de Suspensión de obras suscrita el día 10 de febrero de 2014 y el Anexo Técnico firmado el día 6 de febrero de 2015 en donde se definieron entre otras, las actividades a ejecutar por parte del Concesionario hasta la fecha prevista de terminación anticipada del contrato definida para el día 30 de abril de 2015.

Con la suscripción del acuerdo conciliatorio del 6 de febrero de 2015, la intención de las partes es dar solución a las controversias contractuales suscitadas en la ejecución del Contrato de Concesión No. 003 de 2006, llegando a un acuerdo en desarrollo de la conciliación directa de las controversias contractuales, por tanto al aprobarse por parte del tribunal de arbitramento el Acuerdo Conciliatorio mediante acta 31 del 20 de marzo de 2015, se entienden conciliadas y resueltas todas las pretensiones y controversias entre las partes derivadas del desarrollo del contrato de concesión.

A raíz de la firma del Acuerdo Conciliatorio entre la ANI y el Concesionario, la definición de la fecha de terminación anticipada para el 30 de abril de 2015 y la reversión del contrato para el día 4 de mayo de 2015, se precisaron los nuevos alcances para la interventoría del proyecto de concesión, el consorcio Integral – AIM – Iconconsulting, determinados en los estudios previos que dieron lugar al otrosí No. 1, documento suscrito entre las partes el día 19 de mayo de 2015, en el mencionado otrosí se definió que el contrato de interventoría se terminaría el treinta (30) de julio de 2015.

Teniendo claro que las concesiones de cuarta generación correspondientes a los corredores Rumichaca – Pasto y Popayán – Santander de Quilichao ya fueron adjudicadas, se requiere de manera urgente que se acometan eficientemente las actividades de estructuración para el trayecto Pasto – Popayán, con el fin de que se obtenga la viabilidad que permita tener el corredor completo en las condiciones de una vía de cuarta generación.

6.4 Temas abordados de manera específica:

6.4.1 Verificación de las labores ejecutadas por la interventoría y por la supervisión del contrato, según los lineamientos del manual de reversión y el proceso GCSP-P-018

El Contrato de Concesión No. 003 de 2006, estipula en la cláusula 63 lo siguiente: “LA DEVOLUCIÓN Y REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN.

63.1 Sin perjuicio del derecho que tiene el CONCESIONARIO - en los términos de este Contrato - de usar y explotar económicamente los bienes que hacen parte del Proyecto, se entenderá que el INCO se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto, al momento de su ejecución, y de los equipos afectos a la Concesión, que conforman el Proyecto, al momento de su instalación. Por lo tanto, estos bienes de propiedad del INCO, y, en general, todos los bienes inmuebles, con todas sus anexidades, que hacen parte del Proyecto serán entregados al INCO en las condiciones señaladas en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, al momento de la terminación del Contrato, por cualquier causa.

63.2 A la terminación del Contrato por cualquier causa, todos los bienes directamente afectados a la concesión que no sean de propiedad del INCO, serán transferidos a título traslativo de dominio al INCO libres de todo gravamen, sin que por ello éste deba pagar compensación alguna al CONCESIONARIO.

Para efectos de este Contrato, se entiende que los bienes afectos a la concesión, son los establecidos en el Apéndice D del Contrato de Concesión”.

Lo anterior fue modificado en el Acuerdo Cuarto del Acuerdo Conciliatorio del 06 de febrero de 2015, en el cual se pactó:

“CUARTO: REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN. Para garantizar al momento de la REVERSIÓN, las condiciones técnicas requeridas (índice de estado, deflectometría, vida residual del pavimento) y aquellas necesarias para que la Aseguradora expida a DEVINAR la póliza de

estabilidad contenida en la cláusula 26 del CONTRATO, LAS PARTES acuerdan que las condiciones que deberá cumplir DEVINAR a la reversión del corredor concesionado se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

Para la reversión de los equipos de operación y todos los automotores (ambulancias, grúa, carro taller, etc.), DEVINAR entregará y la ANI recibirá dichos equipos y automotores en sus condiciones actuales físicas a la fecha de suscripción del presente ACUERDO CONCILIATORIO, tales como número (cantidad), modelo, desgaste propio del uso, versión de software, características técnicas, etc”.

Por lo tanto, al tenor de la fecha establecida de Terminación Anticipada del Contrato de Concesión No. 003 de 2006, las partes suscribieron:

Acta de Reversión y Devolución de la Infraestructura y Bienes Afectos al Contrato de Concesión No. 003 de 2006: El 04 de mayo de 2015 a las 6:00 a.m., se reunieron en la ciudad de Pasto el Concesionario DEVINAR S.A., y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, para suscribir el Acta de Reversión y Devolución de la Infraestructura y Bienes destinados al Contrato de Concesión No. 003 de 2006.

Acta de Reversión y Entrega de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de la Infraestructura y Bienes Afectados al Contrato de Concesión No. 003 de 2006: El 04 de mayo de 2015 a las 6:00 a.m., se reunieron en la ciudad de Pasto, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, EL INVIAS y LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 de 2006, a través de sus representantes legales, con el fin de suscribir el Acta de Reversión y Entrega de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de la Infraestructura y Bienes afectados al Contrato de Concesión No. 003 de 2006, del Proyecto de Concesión denominado “DEVINAR”.

Teniendo en cuenta el Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada del contrato de Concesión No. 003 de 2006 entre la Agencia y el Concesionario el día 6 de febrero de 2015, el cual fue avalado por el Tribunal de Arbitramento el día 20 de marzo de 2015; DEVINAR S.A. realizó la entrega del corredor concesionado a la ANI, y para ello se utilizaron los formatos de Inventarios que hacen parte del Manual de Reversión.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el día 4 de Mayo de 2015, la interventoría realizó el acompañamiento a la Agencia Nacional de Infraestructura durante la entrega por parte de DEVINAR S.A. de los equipos e infraestructura de operación al igual que los automotores.

De acuerdo a las instrucciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, DEVINAR entregó diligenciados los formatos de Inventario del Manual de Reversión, en los cuales con respecto a la parte operativa, se realiza a la infraestructura y equipos de operación, la instrucción fue recibir y entregar en las condiciones de uso actuales, sin embargo, en cada formato, el día de la revisión se dejaron algunas observaciones en cuanto a la existencia o no de lo inventariado y algunas observaciones de tipo general por parte de la interventoría.

En atención a la firma del Otro Sí No 1 al Contrato de Interventoría No 091 de 2012 firmado el día 19 de mayo de 2015, la interventoría presentó el documento que complementa el informe de Revisión de inventarios de Infraestructura Vial – Concesionario Versión 0. Se aclara que a diferencia de los inventarios de infraestructura vial, la Agencia Nacional de Infraestructura, el Instituto Nacional de Vías y DEVINAR S.A., no hicieron entrega a la interventoría de los inventarios finales, validados por las tres partes mencionadas, en cuya entrega y verificación la interventoría realizó el acompañamiento requerido por la ANI.

Dentro del análisis de información consultada y evaluada en la presente auditoría se consideraron las siguientes actuaciones:

Como parte de los alcances establecidos no solo en el Contrato de Interventoría sino además en el Otrosí No. 1, la Interventoría realizó la actualización del inventario de los elementos de la carretera como apoyo y verificación en campo de las obras incluidas por el Concesionario en los formatos de reversión; en el inventario se tuvieron en cuenta los elementos que forman parte de la carretera, dentro de los cuales se incluyeron calzadas, obras de drenaje, obras de contención, cunetas, defensas metálicas, señalización horizontal, señalización vertical y obras especiales.

Según la revisión efectuada en la auditoría, se evidenció que para efectos de registro y localización del inventario se utilizaron en los tramos de mantenimiento y rehabilitación el sistema de referenciación implementado en el INVIAS, los cuales se soportan en los documentos contractuales del proyecto con orígenes establecidos y medidas entre postes de referencia de registro consignado en registros del INVIAS. Para los elementos del Trayecto 5 se utilizó el abscisado registrado por el Concesionario en los formatos de reversión, y en el Tramo 6-1 dado que es un sector en construcción, se referenciaron de acuerdo a los orígenes del proyecto verificados en campo.

De acuerdo a las instrucciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, DEVINAR entregó diligenciados los formatos de Inventario del Manual de Reversión, en los cuales con respecto a la parte operativa, se realiza a la infraestructura y equipos de operación, el recibo y entrega se realizó en las condiciones de uso a la fecha de la reversión, sin embargo, en cada formato, el día de la revisión se dejaron algunas observaciones por parte de la Interventoría en cuanto a la existencia o no de lo inventariado y algunas observaciones de tipo general.

La Agencia Nacional de Infraestructura no verificó el inventario y funcionamiento de los postes SOS, tampoco realizó la visita a los cerros para recibir estos elementos, y por lo tanto, no quedaron en acta de entrega de reversión ni en acta de entrega al INVIAS; en su momento la Interventoría recomendó realizar lo pertinente para la custodia de los elementos mencionados.

Dentro de la gestión evidenciada para la verificación de inventarios, se corroboró que no se contaba con un inventario inicial de muebles e inmuebles, lo cual no permitió realizar una validación y comparación con lo inventariado al momento de la reversión; adicionalmente, no se cuantificaron los inventarios y se espera que el Tribunal de Arbitramento realice la valoración para tenerla como soporte durante el proceso de liquidación.

Es primordial que en el momento que la Agencia Nacional de Infraestructura reciba el dictamen pericial del Tribunal de Arbitramento, se evalúe que todas las observaciones de las obras ejecutadas por el Concesionario hayan sido tenidas en cuenta para la determinación del valor de la liquidación del contrato.

6.4.2 Control de saneamiento jurídico

Durante el desarrollo de la presente auditoría, se realizó revisión de los procesos que se encuentran en curso. A continuación se enuncia cada uno.

PROCESOS DE REPARACIÓN DIRECTA

- Demandante: POFRESCOL LTDA
- Identificación: 814,000,715-0
- Radicado: 520012331000200900126-00
- Despacho judicial: Consejo de Estado
- Fecha de notificación de la demanda: 17/11/2009
- Estado proceso: Admite apelación, sentencia primera instancia desfavorable
- Observaciones: 04/03/2013 corre traslado para alegar, 25/09/2013 reconoce personería a la abogada Adriana Fabiola Basante como apoderada INVIA, 30/07/2014 notifica sentencia que condena a INCO a pagar \$50.000.000, 15/09/2014 concede apelación Tribunal Administrativo de Nariño, 29/10/2014 admite apelación sentencia (MP Olga Valle de la Hoz)
- Cuantía aproximada: \$969.000.000
- Pretensiones: Indemnización de perjuicios por la ubicación del peaje denominado Cano, antes de la entrada a la empresa denominada POFRESCOL LTDA, ubicado en el km 13 de la vía que conduce de Pasto a Chachagüi
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: RIVERA RICARDO ARNULFO
- Identificación: 12,965,447
- Radicado: 520013331002201000244-00
- Despacho judicial: Juzgado Segundo Administrativo de descongestión de Pasto
- Fecha de notificación de la demanda: 02/02/2011
- Estado proceso: PRUEBAS
- Observaciones: 24/04/2013 Auto insiste en recaudo de prueba, releva a perito, 04/09/2013 primero: relevar al perito Livio Néstor Bolaños, 11/03/2014 designa nuevo perito, 06/06/2014 ordena complementar dictamen, 27/03/2015 niega reposición de actor que negó aclaración de dictamen.
- Cuantía aproximada: \$100.000.000
- Pretensiones: Indemnización de perjuicios ocasionados por la no compra de servidumbre de tránsito y por la destrucción de la vía de acceso a su predio denominado San Francisco, ubicada en la parte alta de lado derecho transitado desde Chachagüi hasta el aeropuerto.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: GUACHA JIMENEZ ROBIN NELSON
- Radicado: 2012-00062
- Despacho judicial: Juzgado primero administrativo de descongestión de Pasto
- Fecha de notificación de la demanda: 14/11/2012
- Estado proceso: Traslado excepciones
- Observaciones: 25/09/2013 fijación en lista para contestar demanda, vence 08/10/2013, 17/10/2013 admite llamamiento en garantía remitido al Juzgado primero administrativo de Pasto, 25/06/2014 traslado de excepciones.
- Cuantía aproximada: \$97.032.000
- Pretensiones: Declarar que la Nación, ANI y Devinar, son administrativamente responsables de los perjuicios materiales y morales causados al señor Robin Nelson Guacha Jiménez con ocasión a las diligencias previas de adquisición de predios y destrucción de mejoras.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: ORTIZ JESUS VICENTE
- Identificación: 14952566
- Radicado: 520013331007-20080014600
- Despacho judicial: JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE PASTO
- Fecha de notificación de la demanda: 08/06/2011
- Estado proceso: PRUEBAS
- Observaciones: 22/05/2013 Auto nombra perito, releva peritos y designa otros. 01/08/2013 releva perito y reconoce personería al Dr. Leonardo Castañeda Celis, 16/10/2013 releva perito y reconoce personería a la Dra. Cristina Jaramillo Arenas como apoderada de INVIAS, 12/03/2014 releva y nombra peritos
- Cuantía aproximada: \$901.230.000
- Pretensiones: Condenar a las entidades demandadas por responsabilidad civil y administrativa a indemnizar al señor Jesús Vicente Ortiz Villareal y otros familiares, por accidente ocurrido a la señora Zoila Cecilia Quiroz Peña, pagar perjuicios morales, daño emergente y lucro cesante.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: PINCHAO JOSE NIXON
- Identificación: 98,337,696
- Radicado: 520013331006201000221-00
- Despacho judicial: JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO
- Fecha de notificación de la demanda: 14/02/2011
- Estado proceso: PRUEBAS
- Observaciones: 04/09/2013 auto decreta pruebas, 05/12/2013 releva perito y requiere a los apoderados judiciales de las partes demandada y demandante para que alleguen el recaudo de las pruebas, 04/04/2014 corre traslado incidente de nulidad, 14/01/2015 traslado objeción error grave DEVINAR, 27/02/2015: requiere perito para que informe fecha de experticia.
- Cuantía aproximada: \$362.086.985

- Pretensiones: Indemnización de perjuicios al señor José Nixon Pinchao ocasionados por deslizamiento de roca en el km 44+150 de la vía Rumichaca-Pasto -Chachagüi, cuando se transportaba en su vehículo de placas AUO 057 mazda modelo 1998.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: AGROINVERSIONES PORDICHA
- Identificación: 891,304,335
- Radicado: 520013331002020100049-00
- Despacho judicial: Consejo de Estado
- Fecha de notificación de la demanda: 15/04/2011
- Estado proceso: Apelación sentencia desfavorable de 1ra instancia
- Observaciones: Sentencia de primera instancia 18/06/2014 declara no probadas las excepciones interpuestas por el INVIAS, el INCO, el municipio de Ipiales y Devinar. Declara que existe responsabilidad solidaria a cargo del INVIAS, el INCO y Devinar en un porcentaje igual respecto del valor total fijado en la condena, 09/09/2014 revoca audiencia y concede apelación en el Tribunal Administrativo de Nariño.
- Cuantía aproximada: \$504.103.436
- Pretensiones: Que se condenen a los demandados para que se realice el pago de los tres bienes que se encuentran a nombre de la sociedad y sobre los cuales se realizó una obra.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Baja

- Demandante: RAQUEL MARCELA CABRERA PORTILLA Y OTRO
- Identificación: 1085267731
- Radicado: 2012-217
- Despacho Judicial: JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO
- Fecha de notificación de la demanda: 06/12/2013
- Estado proceso: Alegatos
- Observaciones: 31/10/2013 Traslado término común art. 612 ley 1564 de 2012 del 31/10/2013 al 06/12/2013, traslado contestación llamamiento en garantía del 09/12/2013 al 20/01/2014 /, 22/08/2014 traslado excepciones, 01/12/2014 Auto levanta suspensión de llamamiento en garantía y señala fecha para audiencia pública inicial para el día 9 de diciembre de 2014 a las 10:00 a.m, 09/12/2014 fija audiencia de pruebas, 12/02/2015 traslado alegatos.
- Cuantía aproximada: \$47.493.675
- Pretensiones: La demandante busca que la entidad se declare responsable del accidente del día 17 de octubre de 2010, en la vía de Pasto Chachaquí en el Municipio de Chachaquí Departamento de Nariño, donde producto de una caída en una alcantarilla sufrió graves lesiones.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: GLORIA ROCIO IGUILAN CAUCES Y OTROS
- Identificación: 30744765
- Radicado: 2013-165
- Despacho Judicial: JUZGADO 3 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO

- Estado proceso: Traslado excepciones
- Observaciones: 16/12/2013 denegar llamamiento en garantía solicitado por Devinar frente a Segurexpo, denegar llamamiento en garantía solicitado por la ANI frente a Devinar y admitir llamamiento en garantía frente a QBE seguros, reconoce personería, 14/03/2014 se revoca auto y acepta llamamiento, 01/04/2014 llama en garantía a Devinar S.A., 05/03/2015 traslado excepciones llamados en garantía.
- Cuantía aproximada: \$180.000.000
- Pretensiones: Los demandantes solicitan se declare a las entidades demandadas responsables por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales causados por la muerte del señor JOSE EDUARDO CUACES MOLINA en el accidente de tránsito ocurrido el 03 de enero de 2011 cuando éste se desplazaba desde la ciudad de Pasto con destino a Ipiales en su automóvil de placas PSL-186, marca Renault, modelo 1993, color rojo. El vehículo del señor CUACES colisionó con otro de placas DCA-969, de propiedad de la Empresa CONCA Y S.A. conducido por el señor Carlos William Álvarez Mora quien era subcontratista de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: OMAIRA DEL ROSARIO PINTA BOLAÑOZ
- Radicado: 2013-00297
- Despacho Judicial: JUZGADO 1° CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO
- Fecha de notificación de la demanda: 23/10/2013
- Estado proceso: Audiencia Inicial
- Observaciones: 31/01/2014 Traslado llamamientos en garantía pedidos por demandados, 03/08/2015 Auto señala fecha para la realización de audiencia pública inicial para el día 10/09/2015 a las 10:00 a.m., se corrió el traslado de excepciones por el término de tres días.
- Cuantía aproximada: \$610.000.000
- Pretensiones: Que se indemnice el daño ocasionado por accidente de tránsito.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: LUIS EDUARDO CARRANZA (MARTHA JOHANNA ROZO SOTELO)
- Identificación: 20547156
- Radicado: 52001333300320130006700
- Despacho Judicial: JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO DE PASTO
- Fecha de notificación de la demanda: 23/10/2013
- Estado proceso: Pruebas
- Observaciones: 31/10/2013 Juzgado Tercero Administrativo de Pasto negó llamamiento en garantía, 24/01/2014 resuelve apelación y confirma no llamamiento pedido por la ANI, 13/03/2014 Auto de obediencia y cumplimiento del Juzgado Tercero Administrativo de Pasto, 29/09/2014 Auto fija audiencia inicial, 03/02/2015 Audiencia inicial realizada, se programa audiencia de pruebas para el 07/05/2015, 12/03/2015 Se incorpora dictamen, 26-05-2015: Auto fija nueva fecha audiencia de pruebas para el día 09 de julio de 2015 a las 08:30 am, 27/05/2015 radican alegatos de conclusión.
- Cuantía aproximada: \$315.392.000

- Pretensiones: Siendo el 6 de diciembre de 2011, en el sector de la Humeadora en un día lluvioso se presentaron deslizamientos, el Sr. Diego Carranza se movilizaba en una motocicleta desde Bogotá y se dirigía al municipio de Ipiales, al presentarse un derrumbe el Sr. Carranza se detuvo mientras llegaban los encargados de limpiar los escombros, en ese momento le cayó una piedra y tierra que le produjo la muerte de forma inmediata.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: FRANCISCO ARMANDO ARAUJO BACCA
- Radicado: 2014-00107
- Despacho Judicial: JUZGADO 6° ADMINISTRATIVO ORAL DE PASTO
- Fecha de notificación de la demanda: 06/05/2014
- Estado proceso: Apelación Auto que negó llamamiento
- Observaciones: 06/05/14 buzón judicial y 12/05/14 traslado, 15/07/2014 contesta demanda, 07/11/2014 acepta llamamientos de DEVINAR, 17/03/2015 Auto niega llamamiento de ANI a DEVINAR, 25/03/2015 Traslado de recurso de apelación ANI.
- Cuantía aproximada: \$135.942.462
- Pretensiones: Que se indemnice el daño proveniente del accidente de tránsito ocurrido el 16 de enero de 2012 en el KM 14+700 vía Pasto-Aeropuerto, en el cual se perdió el taxi de placas SLF785 de propiedad de los demandantes.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: CARMEN ALICIA HENAO ORTIZ
- Radicado: 2013-00534
- Despacho Judicial: Juzgado 5º Administrativo de Pasto / Tribunal Administrativo de Nariño
- Fecha de notificación de la demanda: 17/06/2014
- Estado proceso: Apelación Auto que negó llamamiento a DEVINAR
- Observaciones: 06/05/2014 buzón judicial y 12/05/2014 traslado, 15/07/2014 contesta demanda, 07/11/2014 acepta llamamientos de Devinar, 16/01/2015 apela Auto que negó llamamiento a Devinar, 29/01/2015 proceso al despacho del MP Álvaro Montenegro C.
- Cuantía aproximada: \$306.355.000
- Pretensiones: Los demandantes solicitan se declare a la entidad demandada responsable por los perjuicios inmateriales y materiales causados, derivados de las condiciones inviables en que quedaron los inmuebles de su propiedad, con grietas y daños; debido a que durante el año 2012 se llevó a cabo la construcción de la vía Variante Oriente en la ciudad de Pasto, lo cual implicó el tráfico de maquinaria pesada como retroexcavadoras, compactadoras, volquetas, doble troques entre otros, y lo más grave, en forma anti técnica y sin medir consecuencias para los habitantes del sector, en el mes de septiembre de 2012 se produjeron profundos cortes que formaron inmensos taludes y dejaron sin acceso adecuado a las viviendas a escasos metros de un barranco de 15 metros de profundidad.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: LIZETH BENAVIDES MORA
- Radicado: 2014-00352
- Despacho Judicial: JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DE PASTO

- Fecha de notificación de la demanda: 23/09/2014
- Estado proceso: Acepta llamamiento
- Observaciones: 23/09/2014 notifica buzón Judicial, 15/11/2014 contesta llamamiento, 05/03/2015 acepta llamamiento, 13/03/15 Acepta llamamiento QBE de ANI.
- Cuantía aproximada: \$131.591.589
- Pretensiones: Indemnización por accidente de tránsito en moto ocurrido el 13-06-2012, cuando Carlos Suarez y Lizeth Benavides al transitar por la Variante Pasto, sector San Fernando, fueron atropellados por una volqueta de placas SRL-351 que venía en sentido contrario y giró a la izquierda para tomar la vía al corregimiento de Cabrera sin precaución. La volqueta estaba bajo el uso del Municipio y de Devinar.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: Myriam Marleny López
- Identificación: 41.115.805
- Radicado: 2013-00408
- Despacho Judicial: Juzgado 3° Administrativo de Pasto
- Fecha de notificación de la demanda: 01/12/2014
- Estado proceso: Contesta demanda
- Observaciones: 01/12/2014 Notifica demanda buzón judicial.
- Cuantía aproximada: \$235.800.000
- Pretensiones: Indemnización por accidente de tránsito en tracto camión ocurrido el 06/07/2011, por muerte de Homero Segovia cuando al transitar por el Km 39+100 vía Pasto - Mojarras el vehículo salió de la vía y cayó a un abismo. Acusó mal estado de la vía y falta de señalización.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: Diana Narváez Cundar
- Radicado: 2014-00086
- Despacho Judicial: Juzgado 3° Administrativo de Pasto
- Fecha de notificación de la demanda: 15/12/2014
- Estado proceso: Contesta demanda
- Observaciones: 15/12/2014 buzón judicial
- Cuantía aproximada: \$132.000.000
- Pretensiones: Indemnización por accidente de tránsito en vehículo ocurrido el 13/12/2011, por muerte de Fidenco Omero Narváez cuando al transitar por el Km 19+650 vía Pasto - Ipiales el vehículo pasó sobre un charco, se resbaló y chocó contra un bus que circulaba en sentido contrario. Acusó falta de limpieza de alcantarilla cercana que causó desborde de agua en la vía y falta de señalización.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: Esperanza del Carmen Escobar
- Identificación: 59.824.623
- Radicado: 2013-00326
- Despacho Judicial: Juzgado 7° Administrativo de Pasto

- Fecha de notificación de la demanda: 16/12/2014
- Estado proceso: Contesta demanda
- Observaciones: 16/12/2014 Notifica.
- Cuantía aproximada: 43.120.000
- Pretensiones: Indemnización por accidente del 9 de agosto de 2013 por caída en una alcantarilla sin tapa ubicada en Km7+595 de la variante Ipiales-Pasto, sector entrada a Mocondino. Acusó falta de previsión del peligro y señalización.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: Tulio Manuel Narváez Ramírez
- Radicado: 2014-00231
- Despacho Judicial: Juzgado 3° Administrativo de Pasto
- Fecha de notificación de la demanda: 14/01/2015
- Estado proceso: Contesta demanda
- Observaciones: 14/01/2015 notifica
- Cuantía aproximada: \$ 431.200.000
- Pretensiones: Que se declare responsable a las entidades demandadas por los daños y perjuicios causados con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 29 de mayo de 2012 en el kilómetro 43+100 de la vía Panamericana Pasto-Rumichaca, hecho en el que resultó gravemente herido el demandante.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: Maria Elena Ramos
- Identificación: 37083475
- Radicado: 2015-47
- Despacho Judicial: Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto
- Fecha de notificación de la demanda: 28 abr de 2015
- Estado proceso: Notifica Buzón Judicial
- Observaciones: 28 ABRL 205 notificada admisión, vence 22 julio hacer ficha y contestar, notificada buzón el 28 abril , memo y mail el 8 may 15, Contestación de demanda, llamamiento en garantía, y poder ; se contesta demanda el 24/07/2015.
- Cuantía aproximada: 189.675.335
- Pretensiones: Indemnización por muerte de subcontratista mientras laboraba en ejecución de la obra
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: JORGE HERNANDO ORTEGA CAMPO
- Radicado: 52001-23-31-000-2010-00049-01(52377)
- Despacho Judicial: Consejo de estado, sala contencioso administrativo, sección tercera, subsección C
- Observaciones: Se radica poder el 18/06/2015 por ventanilla en la Secretaría del Consejo de Estado
- Cuantía aproximada: \$378.077.577

- Pretensiones: Que se declare patrimonialmente responsable a las entidades de los daños y perjuicios causados a la propiedad de la sociedad AGROINVERSIONES POR DICHA S.A Y JORGE HERNANDO ORTEGA CAMPO de la ocupación permanente de las áreas de terreno que comprometen a los tres (3) bienes inmuebles descritos y alinderados descritos en la demanda.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: José Alberto González Martínez
- Radicado: 2014-00521-00
- Despacho Judicial: Juez Cuarto Oral Contencioso Administrativo
- Fecha de notificación de la demanda: 19/06/2015
- Estado proceso: Contestación demanda
- Observaciones: Admisión de la demanda el 19/06/2015, se está proyectando contestación de la demanda.
- Cuantía aproximada: \$1.598.985.416
- Pretensiones: Que se declare responsable por falla en el servicio a la ANI y demás entidades demandadas por el accidente laboral del demandante, reconocer y pagar indemnización por los daños materiales e inmateriales causados al demandante y a sus familiares.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: LEONIDAS EDMUNDO ERAZO OBANDO
- Radicado: 5200123330002014-0037800
- Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Nariño
- Fecha de notificación de la demanda: 16/06/2015
- Estado proceso: Contestación demanda.
- Observaciones: Se interpuso recurso de reposición contra admisorio, si no se revoca contestar, 26/05/2015 Auto no repone auto de 20 de febrero de 2015, reconoce personería, traslado demanda vence el 16/06/2015, se contesta demanda el 16/06/2015, se envía poder el 18/06/2015 por correo
- Cuantía aproximada: \$983.320.138
- Pretensiones: El Ministerio de Transporte, ANI y Devinar S.A. son responsables administrativa y patrimonialmente de todos los perjuicios, materiales e inmateriales ocasionados al demandante por la enajenación del predio el centro ubicado en la vereda Josefina, corregimiento Marasurco del municipio de Pasto
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

PROCESOS DE ACCIÓN POPULAR

- Demandante: CANO CORDOBA ALFREDO
- Identificación: 5,203,103
- Radicado: 52001-2331-000-201100067300
- Despacho Judicial: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
- Fecha de notificación de la demanda: 14/08/2012
- Estado proceso: Pruebas

- Observaciones: 07/06/2013 se fija como fecha y hora para la recepción del testimonio del Ingeniero Orlando Benavides Cáceres el día 25/07/2013 a las 8:40 am, 27/02/2014 agrega pruebas, 08/05/2014 Auto cambió periodicidad de informes a dos meses, 16/01/2015 Traslado nueva medida cautelar peaje Daza, 29/01/2015 Niegan medida cautelar
- Cuantía aproximada: Indeterminada
- Pretensiones: Declarar que el Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Concesiones, han incurrido en la violación de los derechos e intereses colectivos contemplados en el art. 4 de la ley 472 de 1998, literales a,c,e,g,h,m y n.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: CONSTRUCTORA SOL DE AZUCAR LTDA
- Identificación: 900,201,630-8
- Radicado: 5200133310052010-013600
- Despacho Judicial: JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO
- Fecha de notificación de la demanda: 08/12/2010
- Estado proceso: Sentencia favorable de 1ra instancia
- Observaciones: Sentencia 1ra instancia 01/03/2013 denegar las pretensiones instauradas.
- Cuantía aproximada: Indeterminada
- Pretensiones: Los accionantes pretenden ordenar al Ministerio de Transporte y al INCO la reubicación de la caseta de peaje en un sector donde no se afecte a la población habitante del sector cano bajo, corregimiento cimarrones e igualmente no se afecte la expansión y desarrollo del municipio de Chachagüi, como fuente de empleo.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

PROCESOS CONTRACTUALES

- Demandante: Segurexpo
- Radicado: 2012-90
- Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Nariño
- Estado proceso: Audiencia inicial.
- Observaciones: 12/05/2015 se revoca no integración litis, se encuentra programada continuación de audiencia inicial el 24/09/2015, este proceso se desistirá por parte del demandante una vez se archive el proceso de cobro coactivo adelantado por la entidad el cual se encuentra proyectado y en revisión, lo anterior conforme a lo acordado en el tribunal de arbitramento.
- Cuantía aproximada: \$8.465.125.573
- Pretensiones: Que se declare la nulidad de la Resolución 469 del 29 de septiembre de 2011, proferida por el INCO hoy ANI, toda vez que es contraria a derecho.
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

- Demandante: Devinar S.A.
- Radicado: 2012-209
- Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Nariño
- Estado proceso: Suspendido.

- Observaciones: Este proceso se desistirá por parte del demandante una vez se archive el proceso de cobro coactivo adelantado por la entidad el cual se encuentra proyectado y en revisión, lo anterior conforme a lo acordado en el tribunal de arbitramento.
- Cuantía aproximada: \$8.465.125.573
- Pretensiones: Declarar la nulidad de los siguientes actos administrativos: Resolución 469 de septiembre de 2011 expedida por el INCO por medio de la cual se impone multa a Devinar S.A. y la resolución 618 de 29 de diciembre de 2011 expedida por la ANI por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Devinar en contra de la resolución No. 469 de septiembre de 2011
- Probabilidad de éxito de las pretensiones del demandante: Alta

Los procesos de DEVINAR S.A y SEGUREXPO se desistirán con ocasión de la revocatoria del mandamiento de pago (cobro coactivo), la cual se encuentra en revisión de acuerdo al acta de marzo del presente año del tribunal de arbitramento que dio por terminada la Concesión.

Consultado el abogado Diego Urquijo en su condición de apoderado de la ANI, sobre la probabilidad de éxito de las pretensiones en los distintos procesos que cursan en contra de la ANI, manifestó que es alta en cuanto a las pretensiones de los demandantes, y la cuantía aproximada de riesgo patrimonial es de \$25.485.624.759.00. Teniendo en cuenta lo anterior, esta auditoría considera importante tener una defensa sólida por parte de la ANI para salvaguardar el patrimonio.

Los procesos de los demandantes Raquel Marcela Cabrera Portilla y Jorge Hernando Ortega Campo se encuentra en alegatos de conclusión, de lo anterior se deduce que están próximas las emisiones de las decisiones que pueden afectar el patrimonio público que administra la Agencia, teniendo en cuenta que las mencionadas pretensiones se cuantifican en \$ 212.785.626.00

6.4.3 Evaluación del cumplimiento de los requisitos para la aprobación del acuerdo de conciliación

Para la aprobación de los acuerdos de conciliación, ya sea en materia prejudicial, extrajudicial o judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 A de la Ley 23 de 1991, modificado por el artículo 73 de la Ley 446 de 1998, cuyo parágrafo fue derogado por el artículo 49 de la Ley 640 de 2001, además de la jurisprudencia del Concejo de Estado, se requiere la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1. Que sea presentado oportunamente
2. Que la acción ejercida por la parte convocante admite la conciliación
3. Que no haya operado el fenómeno de la caducidad de la acción
4. Que las partes estén debidamente representadas, tengan capacidad para conciliar y que se encuentre acreditada su legitimación en la causa
5. Que por ser la Agencia Nacional de Infraestructura una entidad pública, la conciliación debe ser previamente aprobada por el Comité de Conciliación de la entidad estatal
6. Que se cumpla con la intervención del Ministerio Público
7. Que el acuerdo recaiga sobre derechos de contenido económico y de carácter particular

8. Que el acuerdo no lesione el patrimonio público
9. El acuerdo conciliatorio debe contar con las pruebas necesarias
10. El acuerdo conciliatorio no puede implicar un abuso contra el particular
11. El acuerdo conciliatorio no puede violar la Ley
12. El acuerdo conciliatorio debe tener congruencia con las pretensiones de la demanda.

En el acuerdo conciliatorio, se deja claro que el Árbitro Humberto de la Calle Lombana considera que se cumplen once (11) de los doce (12) requisitos que se mencionaron, en tanto que disiente al referente a que “el acuerdo conciliatorio no lesione el patrimonio público”, teniendo en consideración que no se incluyó en el mismo el valor de los aportes girados por la Agencia a DEVINAR S.A., de acuerdo con el Acta de pago parcial del desequilibrio económico suscrita por el INCO y DEVINAR S.A. el 30 de noviembre de 2010, cifra que equivale la suma de \$30.613.281.383,14, según certificación aportada por las partes de fecha 16 de enero de 2015 expedida por el representante legal suplente de la Fiduciaria BANCOLOMBIA, que obra en los folios 601 a 603 del cuaderno principal No. 4, valor que ha debido ser tenido en cuenta en el acuerdo conciliatorio, teniendo en consideración que la demanda presentada por la parte convocante contiene pretensiones declarativas y de condena relativas al desequilibrio económico del contrato por la expedición de la Resolución No. 1521 del 22 de abril de 2008 emanada del Ministerio de Transporte.

Sin embargo, durante el desarrollo de la presente auditoría, se pudo constatar que la fórmula de terminación anticipada de la cláusula 61.2 del contrato de concesión, no establece los aportes estatales como ingresos del Concesionario a tener en cuenta para establecer el pago que la Agencia debe realizar a favor de DEVINAR; en la citada fórmula se define Yi como el monto de los ingresos netos recibidos por el Concesionario en el mes i en pesos del mes i.

Para revisar la pertinencia y la conducencia de la conciliación realizada en el marco del proyecto Rumichaca – Pasto – Chachagüi – Aeropuerto, tocaría entrar a analizar los fines esenciales de la contratación estatal en concordancia con el artículo 2 de la constitución política de Colombia “Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Así las cosas, es importante realizar el ejercicio de ponderación con respecto al acuerdo conciliatorio lesivo para el patrimonio estatal versus la parálisis grave de la ejecución contractual por parte del contratista (DEVINAR S.A.), en donde en todos los escenarios la conciliación era lo más beneficioso para el cumplimiento de los cometidos estatales. Por tal motivo, el acuerdo conciliatorio quedó en firme el día 6 de febrero de 2015 y aprobada por el tribunal el día 20 de marzo del mismo año.

Adicionalmente, mediante acta del Tribunal de Arbitramento de Devinar V.s Inco hoy ANI del 6 de abril de 2015, se aprobó desistimiento elevado por las partes de mutuas demandas (principal y reconvencción).

Vale la pena aclarar que en el peritaje que realice el Tribunal de Arbitramento se debe tener total certeza de los conceptos evaluados y analizados, con el fin de que la compensación que se le deba realizar al Concesionario esté debidamente soportada y se pueda llevar a cabo una verificación con la información de las obras ejecutadas que suministró la interventoría.

6.4.4 Revisión de las actuaciones financieras desarrolladas durante la ejecución del proyecto

En la ejecución del contrato 003 de 2006, se presentaron tres dificultades fundamentales desde el punto de vista financiero: la primera derivada de un desequilibrio financiero generado por las resoluciones 3878 y 1521 de 2008, las cuales afectaron fundamentalmente las tarifas del peaje Daza. Por este motivo se aplicaron algunas medidas para compensar parcialmente este desequilibrio, y al mismo tiempo se desembolsó por parte del INCO (hoy ANI), unos recursos con base en un acuerdo parcial de pago. Este primer aspecto derivó en una demanda por parte del concesionario en un tribunal de arbitramento. La segunda dificultad fue la gestión de predios del proyecto, la cual tuvo dificultades debido al agotamiento de los recursos destinados para este fin. Esta situación está debidamente documentada por el Acta de entendimiento número 2 por la cual se le reconocieron al concesionario los recursos suministrados por éste para la gestión predial correspondiente en el mes de Abril de 2012. En este sentido, se evidenció que la interventoría realizó una labor adicional a sus funciones básicas, consistente en realizar la verificación de una serie de carpetas prediales del proyecto, con el objetivo de poder darle una mayor seguridad de pago de los recursos por parte de la ANI, respecto a la gestión predial del concesionario. El tercer inconveniente es el relacionado con los altos costos de las compensaciones de tipo ambiental. En este tercer aspecto, se puede manifestar que los recursos fondeados por parte del concesionario a la subcuenta 5 del patrimonio, sobrepasaron el límite máximo establecido por la cláusula 22.7 del contrato en pesos del año 2004.

El proyecto de la concesión Rumichaca – Pasto - Chachagüi - Aeropuerto, fue calculado inicialmente con un valor de contrato por \$277.924 millones de pesos⁵. Posteriormente, se incorporaron nuevas cifras a raíz de la firma del Modificadorio número uno (1), el cual adicionó la suma de \$ 39.000 millones⁶ por la autorización de construir la obra denominada “Túnel Daza”. El total de ambas inversiones fue por un valor de \$316.924 Millones⁷

⁵ Cifra equivalentes a Pesos al 31 de Diciembre de 2004

⁶ Cifra equivalentes a Pesos al 31 de Diciembre de 2004

⁷ Cifra equivalentes a Pesos al 31 de Diciembre de 2004

En cuanto al ingreso esperado del proyecto, los valores se resumen de la siguiente forma: \$299.000 Millones en el contrato inicial⁸ y \$156.268 para el túnel daza⁹, para un total de \$455.268 Millones de ingreso esperado¹⁰.

Por otra parte, en las resoluciones 3878 y 1521 de 2008 se generaron desequilibrios de tipo financiero en el modelo financiero del proyecto, situación que fue reconocida por ambas partes (ANI y Concesionario), en el Modificadorio número 4 del contrato de concesión 003 de 2006. Razón por la cual se procedió en dicho modificadorio a tomar las medidas correspondientes para la corrección de la situación, las cuales incluyeron la instalación a modo definitivo de un nuevo puesto de peaje denominado CANO, el cual entró en operación de recaudo en el mes de Septiembre de 2008, y que de acuerdo con el documento anteriormente citado, compensaría parcialmente el desequilibrio financiero ocasionado por las resoluciones 3878 y 1521 de 2008.

Posteriormente el documento denominado "Documento evaluación operativa financiera para establecer el diferencial en los ingresos por peaje generado por la expedición de la resolución 1521 de 2008" de fecha 26 de mayo de 2010, se determinó con base en los cálculos realizados por la firma interventora del momento (Interventorías PM), el valor del desequilibrio económico correspondía a la suma de \$68.241.270.736.00 cifra expresada en pesos de Diciembre 31 de 2004.

Como consecuencia del anterior documento, se generó una "Acta de pago parcial del desequilibrio económico", la cual se firmó con fecha 30 de Noviembre de 2010 y en la cual la ANI se comprometió al pago de \$34.305 Millones de pesos, los cuales se depositaron en el fideicomiso. Es importante aclarar, que este punto fue el de mayores diferencias entre el concesionario y la ANI, y cuyo desarrollo terminó con una solicitud conjunta de terminación anticipada de la concesión ante el tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.

En este sentido, el acuerdo conciliatorio es claro en dejar esta discusión en manos del tribunal de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que utilizando el mecanismo que considere más adecuado proceda a realizar la liquidación más adecuada, la cual puede pasar por la aplicación de la fórmula contractual de la cláusula 61.2 de terminación anticipada en la etapa de construcción, o cualquier otro medio que el tribunal considere pertinente para este fin.

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo conciliatorio del 6 de Febrero de 2015, se aclaraba que la ANI se comprometía a cancelar entre otros aspectos, todos los fondeos realizados a todas las subcuentas especiales del patrimonio autónomo del proyecto, situación en la cual también se incluye la deuda predial reconocida y pagada parcialmente por la ANI al Concesionario; el pago parcial del acuerdo hace que se supere este tema, dado que el ejercicio financiero contratado por las partes para realizar la valoración de los fondeos de las diferentes subcuentas tuvo el aval de las partes y fue aprobado por el tribunal.

⁸ Cifra equivalentes a Pesos al 31 de Diciembre de 2004

⁹ Cifra equivalentes a Pesos al 31 de Diciembre de 2004

¹⁰ Cifra equivalentes a Pesos al 31 de Diciembre de 2004

Con relación a las compensaciones ambientales, el acuerdo conciliatorio menciona que la ANI deberá cancelar al concesionario la totalidad de los aportes a las diferentes subcuentas, entre ellas la subcuenta ambiental, aportes que se deben pagar con base en el ejercicio técnico de la firma Bonus Banca de Inversión S.A. aprobado por las partes.

Esta auditoría consultó los pagos que se efectuaron a DEVINAR, para un total de \$ 129.896.976.395.00, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Tabla 10 Relación de pagos efectuados a Devinar

| Fecha | Nro. Movto. | Concepto | Valor |
|------------|-------------|--|---------------------|
| 14/05/2007 | 4880 | Contrato base | \$5.235.000.000 |
| 19/07/2007 | 5143 | Contrato base | \$2.000.000.000 |
| 26/07/2007 | 5144 | Contrato base | \$8.470.000.000 |
| 22/02/2008 | 5863 | Modificación No.1 alcance opcional Túnel de Daza | \$19.530.000.000 |
| 26/03/2008 | 6127 | Contrato base | \$8.986.750.000 |
| 28/08/2009 | 8892 | Contrato base | \$10.208.250.000 |
| 27/04/2010 | 9844 | Modificación No.1 alcance opcional Túnel de Daza | \$29.000.000.000 |
| 30/12/2010 | 12206 | Diferencia tarifaria | \$25.817.510.570,86 |
| 27/05/2011 | 12208 | Diferencia tarifaria | \$8.487.489.429,14 |
| 30/04/2012 | 15996 | Deuda predial | \$9.761.488.848 |
| 28/12/2012 | 18854 | Tribunal de arbitramento | \$996.560.000 |
| 28/12/2012 | 18855 | Tribunal de arbitramento | \$35.000.000 |
| 26/12/2014 | 29658 | Tribunal de arbitramento | \$1.368.927.547 |

Fuente: Información allegada por la Supervisión, Septiembre 2015.

Para el Tribunal el Acuerdo recae sobre derechos de contenido económicos y de carácter particular, analizó el cumplimiento de todos los requisitos de ley para la aprobación de una conciliación, y verificó el sustento probatorio; sin embargo, observa el Tribunal que el Acuerdo Conciliatorio sometido a su aprobación en el considerando 36, al presentar el Cálculo de Liquidación Parcial Fórmula P2, le atribuye en pesos corrientes a noviembre de 2014 un valor de \$25.413.074.830 al concepto Inversiones en Estudios y Diseños y en el punto 5.2. del clausulado Quinto del aparte correspondiente al capítulo II "Acuerdos", determina que en el Laudo se resolverá, entre otras, la pretensión de determinar la compensación por terminación anticipada del contrato de concesión previa la resolución de cinco divergencias, siendo una de ellas el aspecto referente a "Interpretación acerca de la inclusión y determinación del costo de los Estudios y Diseños en la valoración de la compensación por la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato en la etapa de construcción". Teniendo en cuenta lo anterior, resulta evidente para el Tribunal que las partes no conciliaron sobre este punto en particular, por tanto el Tribunal no podrá pronunciarse sobre este punto aprobándolo o improbandolo, siendo necesario restar de la cifra del

aparte (i) del clausulado Sexto del Acuerdo Conciliatorio – COMPENSACIONES A FAVOR DEL CONCESIONARIO POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN – equivalente a \$155.729.207.241, la suma de \$25.413.074.830 de las Inversiones en Estudios y Diseños, y que en el laudo se decida sobre la inclusión o no de dicho costo en la valoración de la compensación, de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del Acuerdo Conciliatorio; lo anterior significa que el valor que la Agencia se obliga a girar a la Subcuenta Principal del Patrimonio Autónomo Rumichaca – Pasto, de la Fiduciaria Bancolombia S.A., es de \$130.316.132.411 según la conclusión del Tribunal.

A continuación se discriminan los conceptos y valores aprobados para pagar al Concesionario:

Tabla 11 Conceptos y valores aprobados en el Acuerdo Conciliatorio

| Concepto | Valor en \$ corrientes al momento de los fondeos / inversiones | Cálculo del P2 (Valor en \$ a noviembre de 2014) |
|--|--|--|
| Inversiones en Interventoría | \$ 8.177.137.939 | \$ 14.949.161.159 |
| Inversiones en predios + ambiental | \$ 53.602.962.863 | \$ 73.922.943.942 |
| Inversión en GAOM | \$ 36.742.829.660 | \$ 53.737.656.176 |
| Total Inversiones | | \$ 142.609.761.277 |
| Pago por fondeo en exceso subcuenta predial | \$ (9.761.488.848) | \$ (12.293.628.866) |
| Total pagos = Total Inversiones - Pagos = (P2 Parcial) | | \$ 130.316.132.411 |

Fuente: Acuerdo Conciliatorio, Marzo 2015.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de analizar los diferentes procesos auditados por la Oficina de Control Interno, se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones, con el fin de que se tengan en cuenta para mejoras en las gestiones:

1. En virtud de la entrega de la vía al INVIAS y dado que el Trayecto 4 (Pasto – Chachagüi – Aeropuerto), no está incluido en la nueva concesión de cuarta generación (Rumichaca – Pasto), es claro que el responsable de operar y mantener este trayecto de manera momentánea es el INVIAS; sin embargo, se requiere que la ANI agilice el proceso de estructuración para el corredor entre Popayán y Pasto, de tal manera que permita retomar las labores de operación y mantenimiento asociadas al corredor general Rumichaca – Santander de Quilichao, el cual consta de tres proyectos concesionados.
2. A raíz de que el corredor concesionado fue entregado al INVIAS por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, es importante que se tenga en cuenta que el

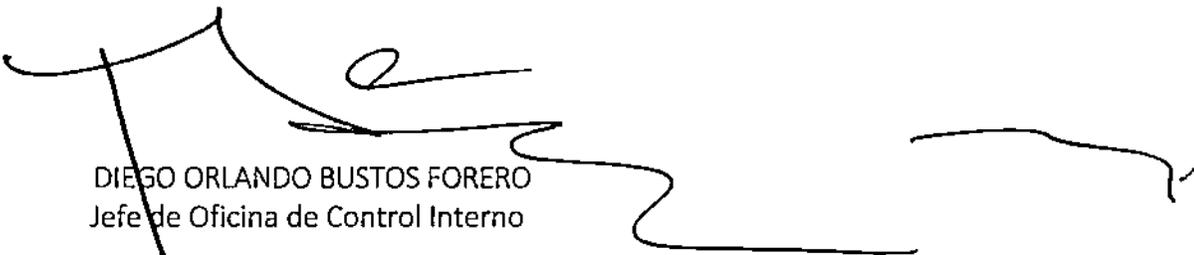
Concesionario no ejecutó actividades de reparación de los daños y afectaciones existentes en los hastiales y en la bóveda del túnel de Daza, lo cual podría afectar la estabilidad y ocasionar que se requieran obras con costos adicionales que deben ser previstos para la liquidación del contrato.

3. Con relación a la liquidación del contrato, se considera que hubiera sido pertinente que durante todo el proceso se contara con el acompañamiento y aval de la interventoría, con el fin de que el peritaje que resulte del Tribunal de Arbitramento tuviera el soporte para la definición de la compensación final. No obstante, la ANI deberá prever mecanismos de verificación para el resultado final del peritaje esperado.
4. La vida útil de una carretera se basa entre otros parámetros, en la existencia y funcionalidad de las obras hidráulicas (alcantarillas, cunetas, zanjas de coronación, entre otras), para lo cual, es importante que a través de la entidad encargada de la administración de la vía, se termine la ejecución de la construcción de cunetas a lo largo del Trayecto 5, en concordancia con los estudios y diseños presentados por el Concesionario en la Memoria Técnica, y el desarrollo de las zanjas de coronación revestidas en los taludes que estén dispuestos dentro de los diseños presentados por el mismo.
5. Si bien no existe un formato para el diligenciamiento de inventario de los postes SOS, éstos hacen parte de los elementos afectados a la concesión y se debían haber contemplado dentro del acta de reversión, el Concesionario cumplió con inventariarlos dentro de los documentos que entregó, sin embargo la Agencia Nacional de Infraestructura no verificó el inventario y funcionamiento de los mismos, tampoco realizó la visita a los cerros para recibir estos elementos y por lo tanto no quedaron en acta de entrega de reversión ni en acta de entrega al INVIAS.
6. Para la reversión se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el acuerdo conciliatorio para la terminación anticipada, incluso los requerimientos del anexo técnico y el manual de reversión. Adicionalmente se cumplió con la entrega de inventarios tanto de la infraestructura técnica y operativa como los correspondientes al capítulo contable, visitas técnicas de campo que realizaron el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura y la interventoría en las fechas establecidas.
7. Con base en las cifras presentadas por la Fiduciaria Bancolombia, además del análisis de los informes de la interventoría y de la supervisión, Se observa que en la etapa final del proyecto la situación de iliquidez era evidente, y en una gran medida el acuerdo alcanzado con el concesionario obedeció entre otras razones, a que Deviñar no contaba con los recursos suficientes para responder por las obligaciones contractuales y de inversión propias del contrato de concesión.
8. El acuerdo conciliatorio representó la mejor opción para cada una de las partes involucradas, dado que el nivel de recursos que requería el proyecto era muy superior a los

que Devinar o sus socios podían incorporar al proyecto en el momento, adicionalmente a que para el Estado Colombiano, representado en la ANI, era prioritario el terminar el contrato e involucrar a la región en el programa de concesiones de cuarta generación (4G). Mediante el acta No. 57 del tribunal de arbitramento de DEVINAR Vs INCO, hoy ANI; realizada el 6 de abril de 2015, se aprobó el desistimiento elevado por las partes de mutuas demandas (principal y reconvencción).

9. Según el informe de inventarios de la interventoría, los postes S.O.S. quedaron sin servicio desde que se realizó la reversión, es preocupante que no se le haya requerido al Concesionario subsanar dicha falencia a tiempo en pro de la seguridad vial.
10. Esta auditoría consultó a la Interventoría final que tuvo el proyecto, la cual manifestó que no tuvieron conocimiento del inventario inicial, denotando una falencia en su control, adicionalmente no se realizó una valoración del inventario final, se espera el arbitraje del Tribunal para conocer dicha valoración de costos.
11. Es una deficiencia grande que durante el desarrollo de la presente auditoría se haya observado que la interventoría no tenía dentro de su archivo documental los Estudios y Diseños definitivos aprobados por el ente encargado, posterior a la culminación de la Etapa de Preconstrucción, a pesar de haber realizado los requerimientos respectivos al Concesionario e informado a la A.N.I, tal limitación implica la ausencia de soporte documental de validación de idoneidad de los diseños presentados por el concesionario.
12. De los procesos judiciales que se encuentran vigentes, los cuales fueron revisados con Defensa Judicial, se tienen dos acciones populares, dos contractuales y veintiuno de reparación directa, se tiene un riesgo patrimonial alto correspondiente a \$25.485.624.759.00

Atentamente,



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

Proyecto: Ing. Ángela Cajamarca Rodríguez – Contratista Oficina de Control Interno.